



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Obtención compulsiva de datos biométricos para garantizar la
verdad procesal en delitos sexuales, distrito fiscal de Sullana, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Quintanilla Alberca, Daniel Alexander (orcid.org/0000-0002-5263-1782)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (orcid.org/0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas Y Formas Del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA – PERÚ

2023

Dedicatoria

En primer orden, a Dios, que siempre me ha protegido en cada paso que doy y a quien siempre agradezco por lo que me da. A mi padre, que en vida fue el forjador de mis estudios y a quien le prometí lograr mis metas, a mi madre quien, a pesar de las dificultades, siempre está velando por mi bienestar, dándome su apoyo incondicional.

Agradecimiento

A mi asesor de la Universidad César Vallejo, por sus enseñanzas. Del mismo modo, gracias a todas las personas que siempre me animan e impulsan a seguir adelante.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimientos	17
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V. CONCLUSIONES.....	36
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	44

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tabla de categorías y subcategorías	16
Tabla 2. Validación de especialistas	18

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general valorar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el derecho a la verdad procesal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana, 2022. La investigación mantuvo un enfoque cualitativo, de tipo básico, nivel descriptivo - propositivo, haciendo uso de la teoría fundamentada. Para la obtención de los datos de información se empleó la guía de entrevista, el mismo que fue validado por tres expertos y aplicados a abogados especialistas en derecho penal. De los resultados obtenidos se evidencio que, la adecuada valoración de los datos biométricos, permite garantizar el derecho a la verdad procesal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana al emplear sistemas digitales que logran identificar o verificar con fehaciencia la identidad de un individuo por medio de sus datos biométricos.

Palabras clave: Obtención compulsiva, datos biométricos, verdad procesal, delitos sexuales.

ABSTRACT

The general objective of the investigation was to assess whether the compulsive obtaining of biometric data guarantees the right to procedural truth in sexual crimes in the fiscal district of Sullana, 2022. The investigation maintained a qualitative approach, of a basic type, descriptive - proactive level, using the grounded theory. To obtain the information data, the interview guide was used, which was validated by three experts and applied to lawyers specialized in criminal law. From the results obtained, it was evidenced that the adequate assessment of biometric data allows guaranteeing the right to procedural truth in sexual crimes in the Sullana tax district by using digital systems that reliably identify or verify the identity of an individual. through your biometric data.

Keywords: Compulsive obtaining, biometric data, procedural truth, sexual crimes.

I. INTRODUCCIÓN

Las medidas coercitivas y facultades coercitivas son los mecanismos bajo los cuales el Estado, a través de sus órganos competentes como el Poder Judicial y Ministerio Público, dispone la realización de actos que considera imprescindibles para la averiguación de una verdad. Desde la perspectiva de la doctrina internacional sobre este tema, se ha indicado que, se tratan de medidas adoptadas por un tribunal, con el propósito de realizar los fines penales que se consideren relevantes y pertinentes (Ruíz y Ruíz, 2020).

En el ámbito jurídico, los constantes cambios sociales y aparición de nuevas modalidades delictivas, van acompañadas de modificaciones e incorporaciones en las leyes para sancionar punitivamente dichas conductas, asimismo, se hacen presente nuevas modalidades coercitivas, en las que el Estado, en la búsqueda de la verdad, amerita la intervención sobre el investigado, claro está, que siempre bajo el debido respeto a sus derechos fundamentales y procesales (Sandoval, 2020).

Conforme a lo mencionado, uno de los fenómenos que se ha podido apreciar y que ha hecho su aparición, no como nuevo delito, sino como nueva modalidad de conducta de delito, se trata de aquellos que atentan contra la libertad sexual por medio de medios o sistemas informáticos. El manejo de la tecnología, el uso de las redes sociales se ha visto un considerable incremento durante los últimos años en los adolescentes y niños que no tienen un control de algún familiar sobre las acciones que realizan en las redes, lo que genera que exista una grave exposición al peligro de ser víctimas de delitos mediante la tecnología (Sánchez L. , 2016).

A nivel internacional se tiene que el número de víctimas anuales de delitos de índole sexual que se realizan mediante la tecnología, han aumentado de forma continua y gradual en relación con la cantidad de víctimas, y se aprecia que el mayor número de víctimas se da dentro de una esfera de contacto de menores de 16 años mediante la tecnología. En el año 2018, 429 menores de 16 años fueron víctimas de grooming, en segundo puesto, se ubica el abuso sexual, con un número de 197 víctimas en el año 2018, y en dirección a la pornografía infantil, la cantidad de víctimas se ubica en 104 (Ministerio del Interior de España, 2019).

El constante aumento de la comisión de delitos sexuales (promoción y facilitación de la prostitución de adolescentes, trata de personas, grooming y el sexting) que se vienen presentando con mayor frecuencia mediante el uso de la tecnología, existe un vacío legal de como perseguir penalmente mediante la tecnología estos delitos, con fines de explotación sexual, un mecanismo que se viene desarrollando en el extranjero es la obtención compulsiva de datos biométricos, lo que coadyuvaría al esclarecimiento de hechos presuntamente delictivos, y plasmar el derecho a la verdad (Moncada, Guerrero, y Suqui, 2022). Esta solicitud no contiene antecedentes, solo existe uno en Bahía Blanca donde se logró la obtención compulsiva de datos biométricos a efectos de una investigación Judicial, por lo que se genera un problema, ya que los fiscales dependen de un sistema de operaciones de los mismos teléfonos del imputado para tener conocimiento si podrán tener acceso a una información idónea a efectos de contribuir al esclarecimiento de hechos presuntamente delictivos y establecer el Derecho a la verdad (Locco, 2022).

El Perú, no ha sido ajeno de este fenómeno que atentan contra la libertad sexual de las personas, ya que, del índice mostrado por la data del Ministerio del Interior en relación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática, se ha podido corroborar que, entre enero y mayo del 2019, la Policía Nacional del Perú ha registrado 201 denuncias de trata de personas en todo el Perú, mientras que, en el 2018 se alcanzó 734 denuncias, entendiéndose que hay una creciente en el periodo 2012-2018 (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2021).

Del mismo modo, el Ministerio Público del Perú (2021), en su Informe de Análisis sobre la ciberdelincuencia, se ha podido verificar que, en nuestro país las cifras son alarmantes, ya que de lo obtenido por el Ministerio Público, las denuncias presentadas por delitos informáticos se incrementan y van aumentando año tras año, se tiene así que, en el mes de octubre del 2013 a julio del 2020, las fiscalías penales y mixtas han recibido 21,687 denuncias, y se tiene que un 40% derivan del 2019, más aún se tiene que el 58% fueron archivadas, y solo se emitieron 108 sentencias, lo que genera un ánimo de impunidad e inseguridad.

Como punto central de la investigación, en el departamento de Piura, donde se encuentra inmersa la provincia de Sullana, también se ha podido verificar el incremento de delitos que atentan contra la libertad sexual, los mismos que,

también tienen su consumación a través del uso de medios o sistemas informáticos para su perpetración, no obstante, estos dentro de su investigación, no guardan un carácter sustancial que permita acreditar fehacientemente, a través de elementos idóneos, la comisión del mismo, provocando la impunidad, puesto que el Ministerio Público, ante la ausencia de estos medios probatorios, procede a archivar o sobreseer la causa.

Ante todo, lo expuesto, se delimita y formula como **problema general** lo siguiente: ¿De qué manera la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el derecho a la verdad procesal en delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana, 2022?

Como justificación se ha tomado en cuenta distintos aspectos, **justificación teórica**, el presente estudio guarda su justificación en base a que se realizará un análisis de carácter dogmático y jurisprudencial, haciendo una comparación tanto a nivel nacional e internacional sobre la obtención de los datos biométricos y como este guarda su garantía en la verdad procesal en los delitos sexuales, algunas teorías que permiten dar énfasis de ello, es la teoría de la imputación objetiva, teoría de la imputación penal y teoría del delito; **justificación práctica**, esta investigación se centrará en la necesidad que requiere la norma jurídica penal a nivel sustantivo y procesal sobre la obtención de datos biométricos y su vinculación de ser llevada a cabo a través de la compulsión como medida coercitiva que se le es facultada al Ministerio Público dentro de sus investigaciones, ello con el propósito de tener determinado los rasgos físicos, conductuales, fisiológicos y neuronales del imputado, además, esto mantiene su relevancia en la verdad procesal que se ve expresada en la prueba legal, debido proceso y motivación suficiente, tanto por el órgano persecutor del delito como el órgano jurisdiccional en la toma de decisiones; **justificación social**, la investigación a realizar, tendrá como individuos o sujetos beneficiados, a las personas agraviadas como niños, niñas y adolescentes por delitos que atentan contra la libertad sexual, las mismas que son captadas en muchas ocasiones a través de medios informáticos o redes sociales, y sometidas a actos que atentan contra su indemnidad e integridad sexual, siendo que, en nuestro sistema jurídico penal, dichos actos tienen un mayor grado de impunidad, requiriendo así, un

aporte significativo para que los autores sean sancionados penalmente; **justificación metodológica**, dentro de la investigación se regirá al enfoque cualitativo, siendo de tipo básico y diseño de teoría fundamentada, ello debido a que se realizará un análisis que aportará elementos cognitivos para el fenómeno investigado, ello además, será complementado con técnicas de recolección de datos como la entrevista por medio de su instrumento la guía de entrevista, y, el análisis documental, a través de su instrumento guía de análisis documental, al ser de tipo básico, se plasmarán bases dogmáticas que hagan posible llevar a cabo una investigación de tipo aplicada, donde la obtención compulsiva de datos biométricos pueda ser considerada viable para incorporar en el ordenamiento jurídico peruano, sin atentar contra los derechos fundamentales de las personas. El **objetivo general** planteado es: Valorar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el derecho a la verdad procesal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana, 2022.

Como **objetivos específicos** se plantea:

- Analizar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza la prueba legal en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022.
- Determinar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el debido proceso en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022.
- Analizar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza la motivación suficiente en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022.

En cuanto a las hipótesis o supuestos formulados en la investigación, como **supuesto general** se planteó que, la manera en la que se determina que la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el derecho a la verdad procesal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana, 2022, es debido a que, a través de esta, se permitirá tener un mayor esclarecimiento de los hechos delictivos cometidos por el imputado en el uso de medios informáticos o sistemáticos para la perpetración del ilícito penal, pudiendo el Ministerio Público sustentar una adecuada imputación concreta.

En cuanto a los **supuestos específicos**, se tiene:

- La obtención compulsiva de datos biométricos influye en la prueba legal en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022, debido a que, a través de su correcto diligenciamiento e incorporación al proceso, permitirá que el Ministerio Público pueda sostener los suficientes elementos probatorios que acrediten las proposiciones enunciadas en su imputación.
- La obtención compulsiva de datos biométricos incide en el debido proceso en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022, debido a que así, el Ministerio Público no vulnerará los derechos procesales con los que cuenta el imputado y agraviado, garantizando además la adecuada protección del bien jurídico al sustentar una pretensión que cumpla con todos los criterios de formalidad regulados en el Código Penal y Código Procesal Penal.
- La obtención compulsiva de datos biométricos incide en la motivación suficiente en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022, debido a que así, el Ministerio Público podrá exponer y sustentar las proposiciones fácticas que tengan vinculación directa con elementos de convicción y premisas normativas, esto permitirá sostener el estándar legal requerido para todos los estadios procesales, más aún, en la emisión del requerimiento de acusación en etapa intermedia, y posteriormente, la sanción punitiva a los responsables del delito.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a los **antecedentes internacionales** que enmarcan esta investigación se tiene en España a Cuatrecasas (2022), investigó con respecto a la inteligencia artificial en el proceso penal de instrucción español, sus posibles beneficios y potenciales riesgos, el enfoque fue cualitativo, rigiéndose a un nivel descriptivo, y uso el método hermenéutico – jurídico para la comprensión y análisis de la problemática, como mecanismo para recolectar datos uso el rastreo documental, analizando así la ley, jurisprudencia y doctrina proveniente de revistas, libros y tesis. De los resultados obtenidos pudo concluir que, es necesario que se elaboren leyes nacionales y supranacionales que permitan garantizar el uso de la inteligencia artificial de manera responsable dentro de una investigación penal, ello conllevaría a que se use o emplee sistemas que identifiquen o verifiquen la identidad de un individuo por medio de sus datos biométricos.

Por otro lado, en Chile se tiene a Franco y Veloz (2021), los cuales investigaron con respecto a los posibles riesgos y problemas en su utilización que podría conllevar el uso de datos biométricos en relación con los derechos fundamentales, el enfoque bajo el que se centraron fue cualitativo, rigiéndose al método jurídico – comparativo. Pudieron concluir que, el uso de datos biométricos tiene una función significativa, pues mejora, simplifica y facilita la seguridad y acceso a distintos servicios que en la actualidad están obsoletos, no obstante, a pesar de tener muchos beneficios, es necesario que se empleen bajo ciertos principios con el fin de no atentar contra derechos fundamentales como la privacidad o discriminación arbitraria, para ello, se requiere la creación de mecanismos legales que permitan la coexistencia entre tecnología biométrica y seguridad jurídica.

Del mismo modo, se tiene a Domaica (2019), en su investigación con respecto a los nuevos retos enfrentados por el legislador sobre los datos biométricos dactiloscópicos y los derechos fundamentales en España, mantuvo un enfoque cualitativo, además de un método analítico – sintético. El autor pudo concluir que, es evidente la afectación a los derechos fundamentales que puede ocasionar el

uso de datos biométricos, dichos derechos pueden ser la intimidad, discriminación e igualdad, es por ello que es necesaria la delimitación de principios y tratamientos de los datos biométricos que permitan su adecuado uso en la incorporación dentro de un proceso.

En España, para Castellano y Ferrer (2022), en su investigación con respecto a los límites y garantías constitucionales frente a la identificación biométrica, mantuvo un enfoque cualitativo, de tipo analítico – observacional sobre los límites y garantías constitucionales de las técnicas de identificación biométricas. Se concluyó que, el uso de datos biométricos, al ser la operacionalización de algoritmos de identificación de individuos dentro de una base datos, al ceñirse a un tratamiento de categoría especial, debe superar un juicio de inconstitucionalidad, dicho juicio debe tratar la idoneidad, proporcionalidad estricta y necesidad, reserva que debe ser expresado por el poder judicial.

Para Santisteban (2021), en su investigación con respecto al reconocimiento facial y protección datos como respuesta provisional a un problema pendiente como el tratamiento biométrico de datos en España, mantuvo un enfoque cualitativo, a través de un método analítico sobre normativa como el Reglamento General de Datos. Se concluyó que, el uso del reconocimiento facial o tecnologías de identificación biométrica son deseables en su regulación en la legislación, para ello se requiere la emisión de una norma con rango de ley, que, en primer lugar, delimite su uso desproporcionado, a fin de evitar riesgos existentes que atenten contra las personas.

En cuanto a los **antecedentes nacionales**, se tiene a Téllez (2020) en su investigación sobre el análisis documental del big data o también denominado macrodatos y el impacto de este sobre los derechos humanos, tuvo un enfoque cualitativo, rigiéndose a un análisis exploratorio y descriptivo por medio del registro documental de documentos actuales provenientes de artículos científicos de revistas indexadas y libros. De los resultados obtenidos se pudo concluir que, los macrodatos son un mecanismo significativo en los derechos humanos, sin embargo, también se generan riesgos ante una mala programación o uso, atentando contra la privacidad de las personas.

Conforme a Poma (2019), en su investigación sobre la valoración de la prueba en los delitos de violación sexual y como es la actuación fiscal en la quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo en el año 2017, se tuvo un enfoque cuantitativo, teniendo como métodos al lógico – deductivo y hermenéutico – exegético, siendo de nivel explicativo y diseño no experimental y corte transversal. La muestra representativa de la población consistió en 230 casos de delitos sexuales de la quinta fiscalía penal corporativa de Huancayo. De los resultados obtenidos se concluyó que, en gran medida el 47.4% de los fiscales en su actuación no requieren conocimiento especializado en el proceso para verificar el hecho.

Para Montero (2019), en su investigación respecto a la prueba ilícita y el conflicto de derechos sobre el derecho a la prueba, la verdad objetiva y su vulneración a los derechos fundamentales, mantuvo un enfoque cualitativo, haciendo uso de los métodos inductivo-deductivo, histórico, analítico-sintético y hermenéutico – jurídico, teniendo como población a los procesos judiciales del año 2015 al 2018 y a los jueces penales, abogados penalistas y fiscales, aplicándose los instrumentos de ficha de observación y guía de entrevista, respectivamente. Se concluyó que, la importancia de la prueba dentro de un proceso penal, se debe a que a través de ella se permite destruir o enervar la presunción de inocencia, es por ello que, su obtención no debe vulnerar derechos fundamentales, para ello se requiere una adecuada ponderación y proporcionalidad, a fin de conseguir una tenue verdad procesal.

De acuerdo con León y Espinoza (2021), en su investigación sobre el reconocimiento biométrico y el impedimento de acercamiento a la víctima en los casos de violencia familiar en el Perú, tuvo un enfoque cualitativo, bajo un nivel exploratorio, método socio jurídico y diseño no experimental, la población con la que se contó fueron abogados especialistas en derecho de familia y víctima de violencia intrafamiliar, aplicándose la encuesta. Se concluyó que, las cámaras que traen reconocimiento biométrico, al estar interconectada a varios sectores institucionales como RENIEC, PNP y Poder Judicial, permiten suministrar información de identificación como nombres y edad, no obstante, de su uso se verifica que lesiona derechos fundamentales como el error a la identificación.

Según Valle (2020), en su investigación sobre el child grooming o proposiciones sexuales a menores, a través de un análisis comparativo del artículo 183° del Código Penal y del artículo 5° de la Ley de Delitos Informáticos, mantuvo un enfoque cualitativo de nivel descriptivo y revisión sistemática sobre jurisprudencia, normativa y doctrina correspondiente al tema. Se pudo concluir que, resulta innecesario la creación de una ley especial, cuando está bien pudo ser incorporada como nuevos elementos normativos en la ley ordinaria del Código Penal, identificando así que las nuevas circunstancias donde suscita el hecho delictivo que atenta contra la libertad sexual es por medio del internet u otro análogo, que se interpreta como llamadas o mensajes de texto.

En cuanto a **antecedentes locales**, se tiene a Córdova (2019), en su investigación referida al análisis de la actividad probatoria en un proceso penal, donde prima el principio de imparcialidad del juez, mantuvo un enfoque cualitativo, por medio del método descriptivo, analítico e interpretativo. Se pudo concluir que, el juez penal tiene la función de llegar a la verdad de los hechos, para ello, debe conocer con precisión como estos suscitaron, esto implica que en la búsqueda de la verdad, no se vulneren derechos fundamentales ni garantías constitucionales que quebranten el debido proceso.

Para Timaná (2022), en su investigación sobre el grooming como delito informático a través de un análisis el artículo 183-B del Código Penal peruano, mantuvo un enfoque mixto, del mismo modo, sostuvo un nivel de carácter mixto, es decir, documental y recolector de datos, se ciñó a un tipo básico, los métodos fueron el analítico, histórico, empírico y descriptivo. La población fue los documentos con su instrumento guía observacional y jueces, fiscales y abogados, por medio del instrumento guía de entrevista. Se concluyó que, la incorporación del grooming en el ordenamiento jurídico peruano consiste en el traspaso del sujeto activo y pasivo de la virtualidad que se concluye en el encuentro físico donde el sujeto activo enamora a la víctima y perpetra el abuso sexual, pese a ello, esto ha generado una afectación al principio de proporcionalidad, legalidad y razonabilidad, debido a que en su aplicación hay gran deficiencia, pese a ello, en nuestro sistema estos casos crecen cada día más.

La **teoría** que se relacionan con los datos biométricos se ha considerado a la teoría de la imputación objetiva, la cual, según Puppe (2021), la imputación objetiva tiene dos presupuestos, primero, la causalidad de la infracción del deber de cuidado y la continuidad, las mismas que tienen que ser determinadas con precisión en cada caso concreto, en palabras más sencillas, con esta teoría se debe dar respuesta al por qué de los resultados.

El problema de la ausencia o inidónea precisión de la imputación objetiva en los delitos sexuales es que, cuando se hace uso de medios sistemáticos o informáticos, no existe un mecanismo suficiente para lograr identificar e individualizar a los sujetos que hayan podido incurrir en su comisión. Es así como Jara, León y Suqui (2019), indican que, cuando se trata de la imputación objetiva, es necesario ceñirse bajo la corriente funcionalista, ya que así, se preverá las acciones u omisiones realizadas tanto por el sujeto activo como pasivo, determinando así, cuáles fueron las circunstancias precisas, que conllevaron a la comisión de un delito.

En cuanto a los **enfoques conceptuales** que se han considerado emplear, se tiene a la primera categoría obtención de datos biométricos, la cual, según Tejada (2021); Vega (2021) y Díaz (2021), la correlación existente en el uso de datos biométricos con el derecho, tiene relevancia significativa porque ayuda en la modernización que se busca en la administración de justicia, esto ayudaría en la atención y tratamiento dado a los reos libres, litigantes, y testigos dentro de un proceso judicial, lo mencionado debe ir acompañado de un cambio cultural y organizativo; no obstante, debe considerarse también, que el uso de esto no atente contra el derecho a la protección de datos personales, ya que existen maneras o principios que se podrían emplear, debiendo recordarse que esta protección de datos no es un derecho absoluto, por ende, limitado.

Sobre las subcategorías que conforman esta primera categoría se tiene a los tipos de rasgos biométricos, teniendo en primer lugar a los rasgos físicos, el cual a palabras de Gil (2016), su significancia de relación con el derecho permite la atribución a su titular de sus propias características físicas con las que se puede identificar, conllevando esto a determinar la información que se le hace

reconocible, pudiendo inclusive ser captada y tener difusión pública, en términos sencillos, estos rasgos significan la representación facial.

Se tiene también a los rasgos conductuales, según Macías, Sánchez y Zerón (2019), los aspectos conductuales son características o rasgos de carácter psicológico, que son personales al individuo, donde, además, se denota las capacidades que posee y la personalidad individual, englobándose las habilidades y conocimientos.

Por otro lado, también se encuentran los rasgos fisiológicos, los mismos que para Mora (2022), su reconocimiento se da por medio del material genético, con el cual se permite conocer más a detalle a una persona, en ese sentido, en la actualidad, son tres aspectos que se permiten conocer: 1) predicción de características visibles externamente, 2) ascendencia biogeográfica y 3) estimación de edad.

Del mismo modo se tiene a los rasgos neuronales, definidos por Gómez y López (2022), como el paradigma conductual en el cual el asesino acciona, dicha acción, tiene vinculación directa con los aspectos psicosensoriales, todo ello, repercute en la configuración de un esquema neuronal que suscitan en la mente criminal o del agente del delito, aquí también se encuentran las conexiones sinápticas de las neuronas que conforman un lazo información, donde finalmente crean un estímulo, esta acción o acciones inicia con una pesquisa o ideación del delito.

En cuanto a la segunda subcategoría, se tiene a las medidas limitativas de derechos, de acuerdo a Talavera (2021), la búsqueda y obtención de elementos de prueba que limitan derechos fundamentales, si se encuentran previstas en la ley, lo que permite que la persecución penal se dote de eficacia y no genere impunidad, del mismo modo, otro razón que trasciende de esta obtención de elementos, es la urgencia, inmediatez y oportuna búsqueda de fuentes de investigación, a fin de evitar la destrucción, manipulación o sustracción de fuentes de conocimiento imprescindibles para el proceso.

Las teorías que se relacionan con la verdad procesal en los delitos sexuales, se ha considerado a la **teoría de la imputación penal o teoría del delito**, la cual, según Peña (2021), es el primer orden con el cual se precisan y rigen criterios interpretativos, que permiten la validez y legitimidad de la imputación jurídico penal que se le es atribuido al imputado, conforme a como lo regula la norma y su contenido con los bienes jurídicos protegidos, a nivel jurisprudencial como práctico.

La problemática que surge de la falta de precisión o coherencia en la delimitación de la imputación penal, es que, debido a la mala precisión y concreción de la verdad procesal en los delitos sexuales en la que está inmerso el uso de medios sistemáticos e informáticos. Es así que, Frisancho (2019), indica que, las conductas criminales y abusos sexuales ejercidas en la actualidad, son realizadas por organizaciones criminales a través de financistas, gestores, publicistas, correos y sujetos que tienen el encargo de secuestrar a las víctimas, esto, es motivo de preocupación, ya que, la impunidad por la ausencia de una adecuada precisión de los hechos delictivos, conlleva a poner en evidencia y cuestionar el rol tutelar que tiene el Estado.

También se tiene a la **teoría del caso**, la cual, conforme a García (2018), se trata de una presentación que se realiza en juicio, donde explica concretamente la teoría legal y los hechos vinculados a la evidencia, esto, con el propósito de poder expresar una idea coherente y creíble, dentro de esta se encuentran inmersas otras teorías como la teoría fáctica, teoría normativa y teoría probatoria.

La problemática que surge con respecto a la expresión o lógica de la teoría del caso, es la ausencia de evidencia que permite relacionar la comisión del hecho delictivo con el presunto autor, que, a través del uso de sistemas informáticos o redes, capta y perpetra algún delito que atenta contra la libertad sexual. Es así que, Vargas (2021), precisa que, el sistema judicial peruano tiene una gran serie de errores, como en la postulación de los hechos, donde se verifican versiones contrapuestas y diversificadas, ello es inidóneo con la probanza o el grado de certeza que se le debe generar al juez, puesto que, la carencia de elementos suficiente no permitiría llegar a su finalidad.

Los **enfoques conceptuales** que se han creído convenientes utilizar, se tiene a la segunda categoría verdad procesal en los delitos sexuales, la cual según, Arrieta (2017), Morán (2022) y Grandez (2016) los jueces, a pesar de orientar sus decisiones a una verdad objetiva para obtener justicia, deben tener en cuenta que la aportación e incorporación de medios probatorios, así como su actuación, no deben atentar contra la dignidad humana, tampoco debe quebrantar las formalidades legales, ni mucho menos, atenuarse a una única verdad que se alejen de las decisiones. Además, el derecho a la verdad se trata de aspectos que tienen por finalidad en algunas ocasiones, cuestionar la propia norma, para obtener una verdadera justicia.

Sobre las subcategorías que conforman esta segunda categoría, está la prueba legal, la cual es definida por Hunter (2017), como las normas legales que son predispuestas por el juzgador con respecto a la prueba y su obtención, con el propósito de obtener decisiones verdaderas, dentro de este juicio de razonamiento se hace una confrontación entre los resultados probatorios que se han obtenido de la prueba legal y la libertad en la valoración probatoria.

Del mismo se encuentra el debido proceso, la misma que según Hidalgo (2017), consiste en el cumplimiento de lo que es regulado en la Constitución, lo cual garantiza las formalidades de ley, ello tiene una vinculación estricta con la congruencia y fidelidad del derecho, esto hace que lo realizado no sean meros actos de la administración de justicia, sino, un garante del trato digno y humano que se le da a un sujeto dentro de un proceso penal.

Finalmente se tiene a la motivación suficiente, la cual según Asis (2020), la motivación judicial en los tiempos actuales, presenta un riesgo, precisamente en la valoración de la prueba cuando consiste en el uso de los sistemas modernos informáticos o inteligencia artificial, debido a que el juzgador debe expresar a través de un conocimiento idóneo, cuál es el funcionamiento de las tecnologías y como es que se garantizan los derechos conforme al debido proceso.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El desarrollo de la investigación ha sido de enfoque cualitativo y bajo el tipo básico, principalmente porque con este tipo de estudio, se logra recabar información novedosa del fenómeno que se está investigando, ello va de la mano con las soluciones, siendo esto el aporte cognitivo que influyen dentro del ámbito científico (Flores, 2018).

La búsqueda y la contribución de conocimientos, se encontró direccionada a la obtención compulsiva de datos biométricos dentro del proceso penal, precisamente, en los delitos contra la libertad sexual, a fin de que con ello garantice la verdad procesal, previendo, además, garantizar la no vulneración a los derechos fundamentales del investigado, imputado o acusado.

Del mismo modo, el nivel de investigación resultó ser descriptivo - propositivo de acuerdo a la conveniencia del estudio. En ese sentido, resulta descriptivo, porque se ha realizado un detallamiento de las características y circunstancias que comprenden la investigación. De igual forma, es propositivo, debido a que, tal como lo indica su nombre, se ha motivado la carencia del tratamiento normativo que tiene la obtención compulsiva de datos biométricos para asegurar la verdad procesal.

Diseño de investigación

Se tomó en cuenta a la teoría fundamentada, tal como lo indica Contreras, Páramo y Rojano (2019), porque con ella, se ha podido argumentar de manera específica las razones y motivaciones que contiene el fenómeno estudiado. Posteriormente, con lo mencionado, se ha generado un conocimiento teórico que da importancia a la obtención compulsiva de datos biométricos como garantía de la verdad procesal, se contrastará con la teoría de la imputación objetiva, teoría de la imputación penal o del delito y la teoría del caso.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Conforme a los autores Nizama y Nizama (2020), la importancia que tiene el desarrollo de las categorías, se da en función de su representación de elementos esenciales de la investigación. Desde esa perspectiva, dentro del estudio realizado, se tomó en cuenta lo siguiente:

Como **primera categoría** a la obtención de datos biométricos, definida por Tejada (2021); Vega (2021) y Díaz (2021), como datos personales de protección que tienen las personas en distintas fuentes tecnológicas, las mismas que además tienen gran significancia en la modernización en la administración de justicia. Las **subcategorías** que esta categoría comprendió es los tipos de rasgos biométricos y medidas limitativas de derechos.

Sobre la **segunda categoría**, se consideró a la verdad procesal en los delitos sexuales, definida por Arrieta (2017), Morán (2022) y Grandez (2016) las orientaciones que tienen los jueces en sus decisiones a una verdad objetiva para obtener justicia, en la prevean que la aportación, incorporación y actuación medios probatorios, no atente contra la dignidad humana, quebrantando formalidades legales y alejando sus decisiones de la verdad. Las **subcategorías** que comprendió, se tiene a la prueba legal, el debido proceso y la motivación suficiente.

En cuanto a la matriz de categorización apriorística, se trata de aquella matriz en la cual se consignan los aspectos específicos que más relevancia se han tenido. (**Ver anexo 01: Matriz de categorización apriorística**)

3.3. Escenario de estudio

Fernandini (2018), refiere que, es el propio autor quien a través de la selección de su escenario de estudio, resalta la relevancia de que la investigación realizada sea idónea al tomar en cuenta aspectos fundamentales que serán de materia de examinación e interpretación. Es por ello que, el escenario de estudios en el presente, se ha limitado a la provincia

de Sullana, el cual se encuentra dentro del departamento de Piura, teniéndose:

- Fiscalía Penal Corporativa de Sullana, se determinó la decisión de usar la misma ya que en ellas se encuentran especialistas del penal y procesal penal, de la misma forma poseen un amplio conocimiento sobre el problema a estudiar.

3.4. Participantes

Para Piza, Amaiquema y Beltrán (2019), los participantes inmersos en una investigación, son aquellas personas que dan a conocer sus explicaciones acorde a un caso determinado, cuáles fueron las acciones que motivaron a realizar determinados actos. De la misma manera el autor Espinoza (2020), resalta que, para realizar una determinada selección de los participantes, hay que tener en cuenta algunos requisitos o bases en todo caso, como pueden ser la jerarquía académica, de la misma forma el empleo que posea, que grado de entendimiento que tenga la persona, así se logran aportes de vital importancia en el estudio.

Es así que el muestreo que se tomó en cuenta es censal, puesto que, se ha dado la selección total de los participantes que comprenden el escenario, debido a su vital relevancia. Por ello, se ha tenido a diez (10) fiscales y/o representantes del Ministerio Público, correspondientes a la Fiscalía Penal de Sullana.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Conforme a Díaz, Sánchez y Fernández (2021), la relevancia de los instrumentos para recopilar datos tiende a evaluar características como la confiabilidad y validez del mismo.

Es así que la técnica que se aplicó fue la entrevista, teniendo como instrumento a la guía de entrevista, la importancia de llevar a cabo esto

conlleva a que se recolecten información que alberga argumentación, juicios de valor y razones del entrevistado (Lopezosa, 2020),

El instrumento ha sido validado por los siguientes especialistas:

Tabla 2

Validación de especialistas

Validadores de instrumento guía de entrevista		
Datos generales	Cargo	Opinión de aplicabilidad
Egberth Venegas Saravia (Grado de Magister)	Fiscal Provincial Penal de Sullana	APLICABLE
Delsia Dalinda Lazo Peña (Grado de Magister)	Fiscal Adjunto Penal de Sullana	APLICABLE
Fernando Daniel Hernández Quispe (Grado de Magister)	Fiscal Provincial Penal de Sullana	APLICABLE
RESULTADO		APLICABLE

3.6. Procedimientos

El procedimiento consiste en las etapas que se han llevado a cabo, es decir, los pasos que se ha seguido para poder indagar, generar información proveniente de fuentes confiables, y explicar el ámbito metodológico del estudio (Iglesias, 2021). Es por ello que, los pasos realizados son:

Primero, se ha delimitado el escenario, donde se comprende a los participantes concernientes a la Fiscalía Pena de Sullana, el cual alberga a través de un muestreo censal a diez (10) fiscales de dicha institución.

Segundo, se ha estructurado un instrumento para recopilar información, es decir, la guía de entrevista, donde se elaboraron 12 preguntas concernientes a los objetivos, siendo aplicada a los participantes ya delimitados.

Tercero, se procedió a la validación del instrumento, siendo realizado por tres (03) personas consideradas como especialistas, debido a sus propias características y grado ostentado, cumpliendo con un rol evaluador, a fin de

verificar que el instrumento cuente con los criterios necesarios para su aplicación.

Cuarto, el procesamiento de los datos obtenidos, han sido procesados por el software Atlas.ti en su versión número 22, donde se ha podido codificar y expresar adecuadamente, todas las respuestas brindadas por los participantes que han sido entrevistados.

3.7. Rigor científico

Para que pueda considerarse que una investigación de índole cualitativa cumple con un adecuado rigor científico, es necesario que cumpla con elementos como la **objetividad y credibilidad**, principalmente porque, con dichos elementos, se denota la relevancia y veracidad de los resultados que han podido concretarse en el estudio (López et al., 2019). Es así que, el cumplimiento de todo ello, conlleva a que la investigación con sus respectivos resultados, no sean cuestionados ante la omisión de requisitos de validez.

3.8. Método de análisis de datos

La manera en la cual se ha procesado los datos concernientes a la investigación, ha sido por medio del programa o herramienta sistemática Atlas.ti versión número 22. Es decir, este procesamiento se ha dado conforme a las respuestas brindadas en la guía de entrevista por parte de los diez (10) fiscales, dichas respuestas, han sido útiles para determinar la eficiencia, contrastación y eficacia con la problemática expuesta.

3.9. Aspectos éticos

Es necesario que la investigación basada en la obtención de datos biométricos para garantizar la verdad procesal en los delitos sexuales, cumpla con criterios o aspectos éticos. Es así que, en primer término, las fuentes de proveniencia bibliográfica desarrollada, ha sido obtenida de libros de editoriales debidamente reconocidas, tesis albergadas adecuadamente en repositorios y artículos de revistas científicas indexadas, siendo citadas

de manera idónea con las normas APA en su séptima edición. Asimismo, se ha tomado en cuenta las bases éticas establecidas por la Universidad César Vallejo a través de la Resolución Vicerrectoral 262-2020, el cual se ciñe a lo señalado por el propio CONCYTEC, es decir, se toman en cuenta aspectos como el reconocimiento de los autores a los que se haya hecho referencia, el índice de similitud del informe desarrollado y el respeto irrestricto a la guía de elaboración de la investigación.

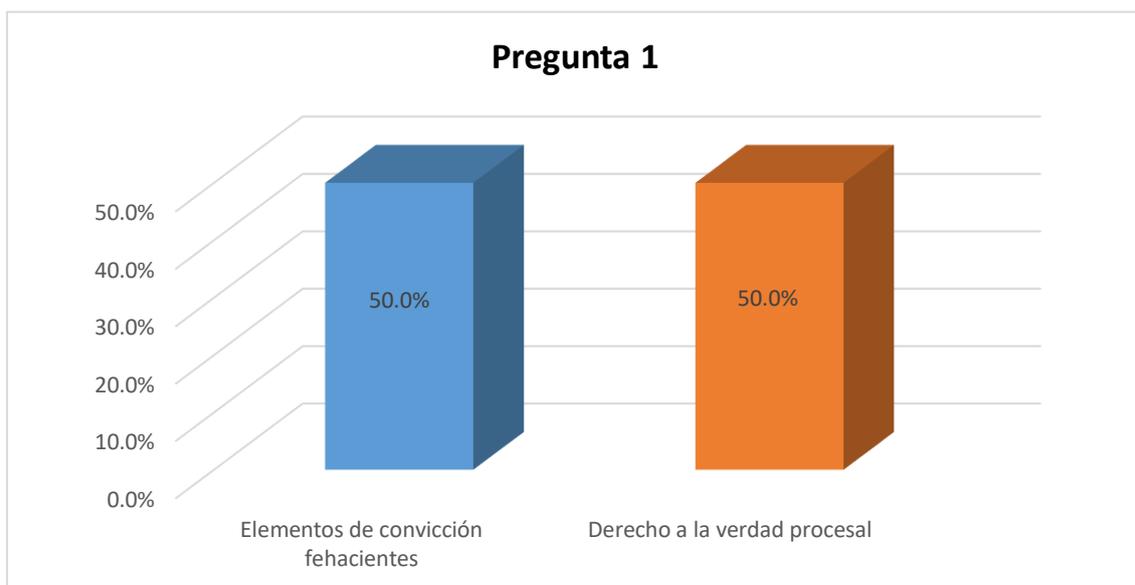
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

Habiéndose llevado a cabo la aplicación de la guía de entrevista dirigida hacia los fiscales que pertenecen a la Fiscalía Penal Corporativa de Sullana, se pudo recopilar, procesar por el software Atlas.ti, y, posteriormente, obtener los siguientes resultados que se detallan a continuación:

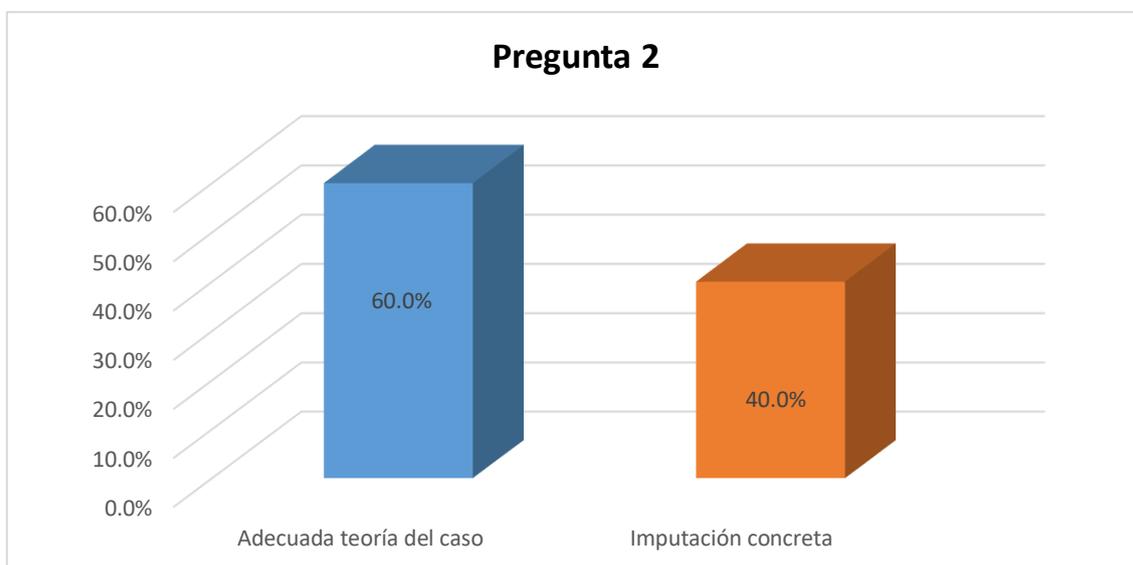
En cuanto al **objetivo general**:

Figura 1. Resultados vinculados al Objetivo General - Valorar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el derecho a la verdad procesal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana, 2022.



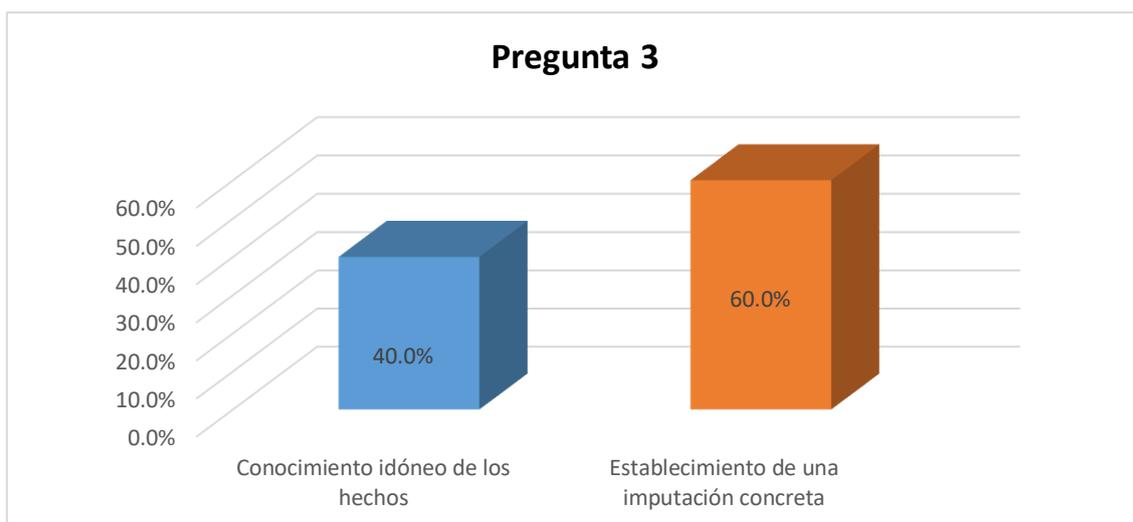
Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

Figura 2. Resultados vinculados al Objetivo General - Valorar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el derecho a la verdad procesal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana, 2022.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

Figura 3. Resultados vinculados al Objetivo General - Valorar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el derecho a la verdad procesal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana, 2022.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

Interpretación: Las preguntas formuladas en torno a la verificación del objetivo general han sido la pregunta 1, pregunta 2 y pregunta 3.

Sobre la pregunta 1. Se consultó: ¿Cuál es la importancia de la obtención de datos biométricos del investigado o imputado en el proceso penal del distrito fiscal de Sullana? El 50% que equivale a cinco entrevistados señaló que, la importancia de dicha obtención de datos, radica en el aporte de elementos de convicción fehacientes que respalden la investigación fiscal, puesto que coadyuva en la plena identificación del sujeto activo y su participación en el hecho ilícito y el otro 50% que equivale a cinco entrevistados de los entrevistados indicó que mediante su obtención se podrá elaborar una teoría del delito con hechos claros y detallados, debidamente probados, con lo cual se garantiza el derecho a la verdad procesal.

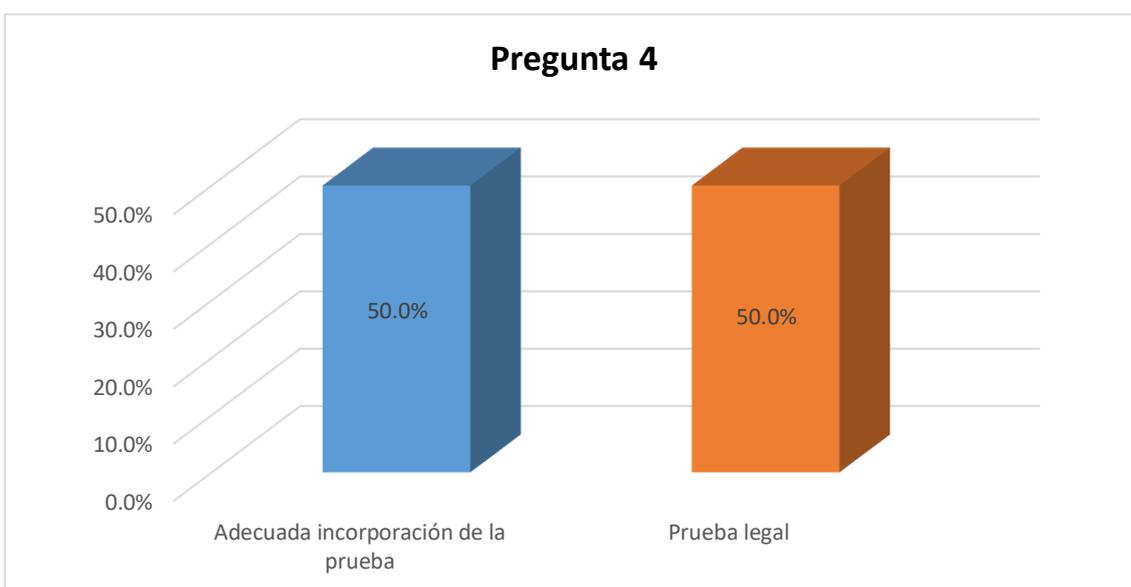
Sobre la pregunta 2. Se interrogó: ¿Considera usted que la obtención de datos biométricos del investigado o imputado permiten garantizar el derecho a la verdad procesal en el distrito fiscal de Sullana? El 60% que equivale a 6 entrevistados indicaron que la obtención de dichos datos biométricos resultan de gran ayuda en la investigación, puesto que permitirá esclarecer que los hechos que se investigan, así como comprobar la responsabilidad del imputado; el otro 40% indicó que los datos biométricos sí garantizan el derecho a la verdad procesal, puesto le permite al fiscal a cargo de la investigación elaborar su teoría del caso con un mayor sustento probatorio, que acredite la comisión del delito por parte del imputado.

Sobre la pregunta 3. Se interrogó: ¿Considera usted que la posibilidad de obtener compulsivamente los datos biométricos dentro de una investigación sobre delitos sexuales, permitirá que el Ministerio Público pueda sostener una adecuada imputación concreta? ¿Por qué? El 60% que equivale a seis entrevistados indicó que sí, porque al momento de imputar un delito, se debe ser claros y mediante la obtención compulsiva de datos biométricos se obtendrán medios probatorios que permitirán realizar un requerimiento de acusación preciso; el otro 40% que equivale a cuatro entrevistados señalaron que sí, puesto que con la obtención de datos biométricos se adquieren pruebas que permiten

al fiscal plantear una imputación con elementos de convicción que acreditan fehacientemente la responsabilidad penal del imputado.

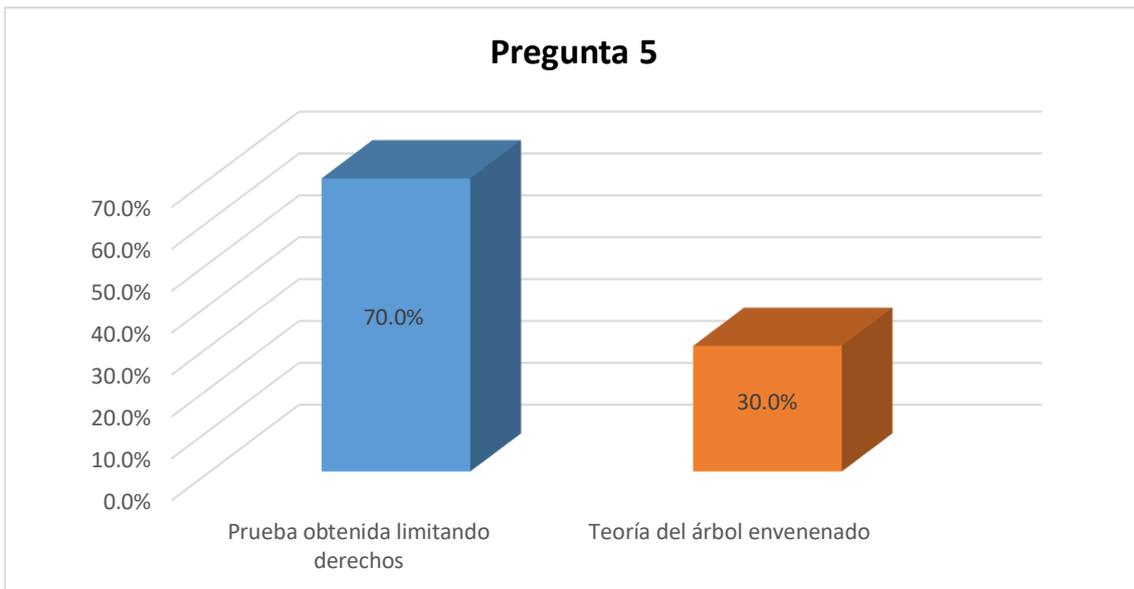
Respecto al **objetivo específico primero**:

Figura 4. Resultados vinculados al Primer Objetivo Específico - Analizar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza la prueba legal en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022.



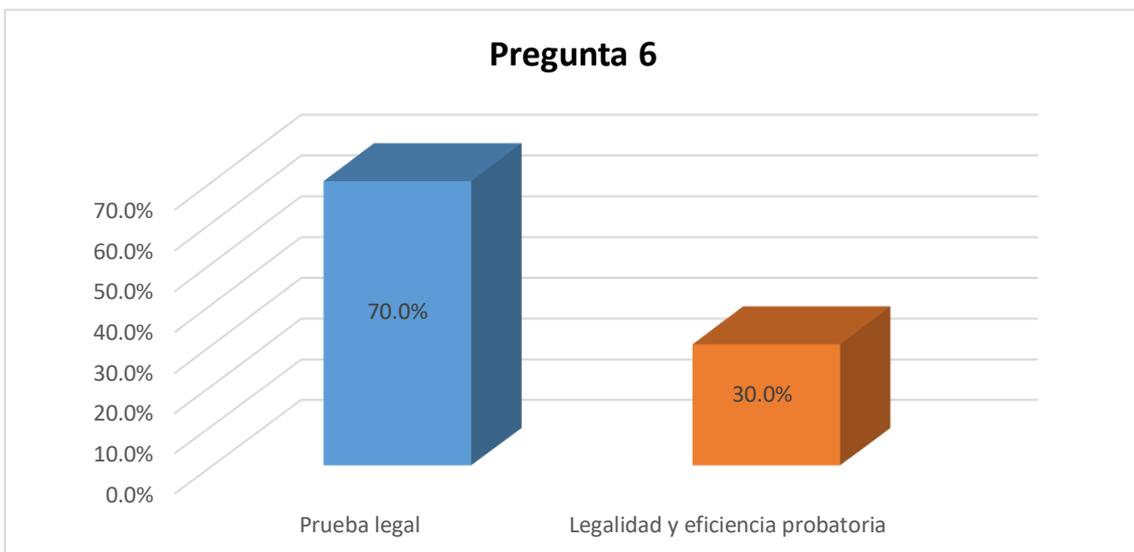
Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

Figura 5. Resultados vinculados al Primer Objetivo Específico - Analizar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza la prueba legal en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

Figura 6. Resultados vinculados al Primer Objetivo Especifico - Analizar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza la prueba legal en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

Interpretación: Las preguntas formuladas en torno a la verificación del primer objetivo específico han sido la pregunta 4, pregunta 5 y pregunta 6.

Sobre la pregunta 4. Se preguntó: ¿En qué medida la obtención compulsiva de datos biométricos influye en la valoración de la prueba legal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana? En este caso, el 50 % que equivale a cinco entrevistados, respondió que sería de gran aporte para la investigación dentro del marco de la ley, por ende, al ser una prueba legal, su grado de valoración será mayor; mientras que el otro 50% que equivale a cinco entrevistados indicó que resultaría de gran ayuda para la investigación, debido a su calidad probatoria, y al regularse taxativamente en la norma, no daría lugar a posibles observaciones o tutelas de derecho por parte de la defensa del investigado.

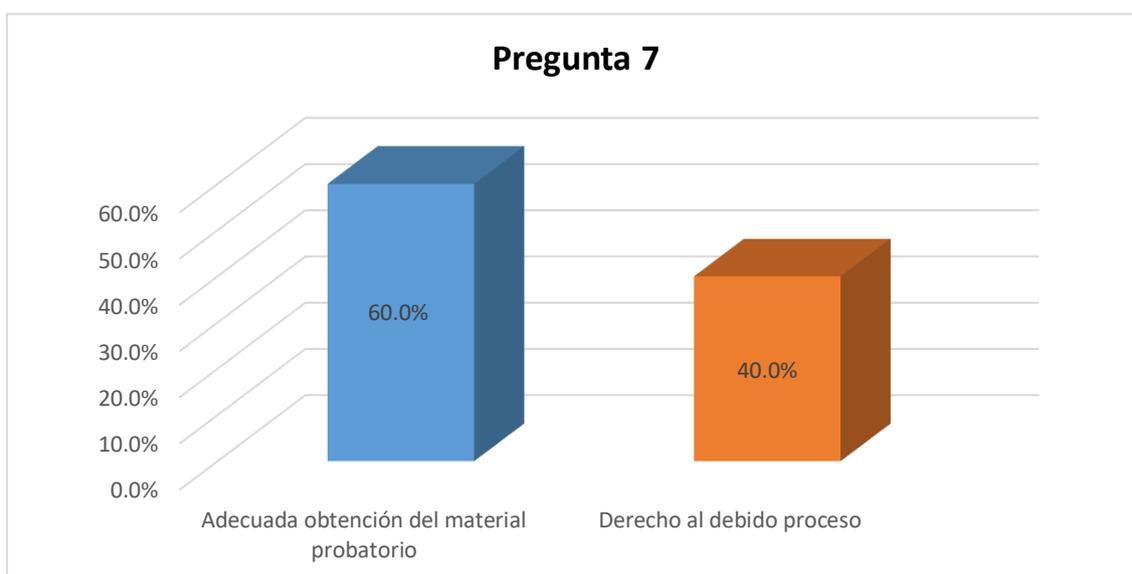
Sobre la pregunta 5. Se preguntó: ¿considera usted que el procedimiento indebido de obtención de los datos biométricos del investigado pueda ser considerado como prueba ilícita o ilegal? ¿por qué? En este caso, el 70% que equivale a siete entrevistados señaló que sí, no obstante, si su regulación se diera bajo las mismas condiciones que las medidas limitativas de derecho que estipula el Nuevo Código Procesal Penal, además de señalarse taxativamente que dicha obtención tiene una finalidad garantista, dejaría de considerarse como prueba ilícita; por otra parte el 30% que equivale a tres entrevistados respondió que sí, cuando no se respete un debido proceso al momento de la obtención de los datos biométricos, por lo tanto se considera una prueba ilícita, lo cual se relaciona con la teoría del árbol envenenado, es decir que si la evidencia está contaminada sus frutos también.

Sobre la pregunta 6. Se consultó: ¿Considera usted necesario que se incorpore mediante ley especial o el propio Código Procesal Penal cuál debe ser el procedimiento y cuáles son los criterios para que la obtención compulsiva de datos biométricos tenga un adecuado valor probatorio? ¿por qué? El 70% que equivale a siete entrevistados señaló que sí es necesario su incorporación, con lo cual se tendría claro el procedimiento como llevar a cabo dicha obtención, con lo cual se garantiza el debido proceso, pues se contaría con una prueba legal;

mientras que el otro 30 % que equivale a tres investigadores, respondió que sí, por lo que corresponde crear una ley especial, a efectos de garantizar la protección de los derechos de las partes y considerando además criterios como la legalidad y eficiencia.

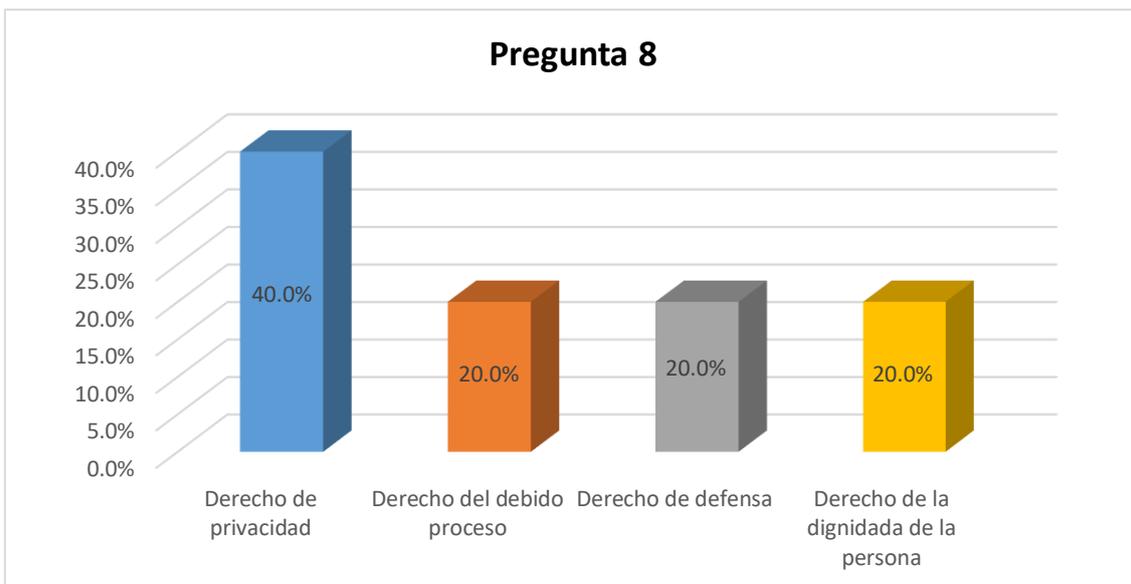
Respecto al **segundo objetivo específico**:

Figura 7. Resultados vinculados al Segundo Objetivo Específico - Identificar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el debido proceso en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022.



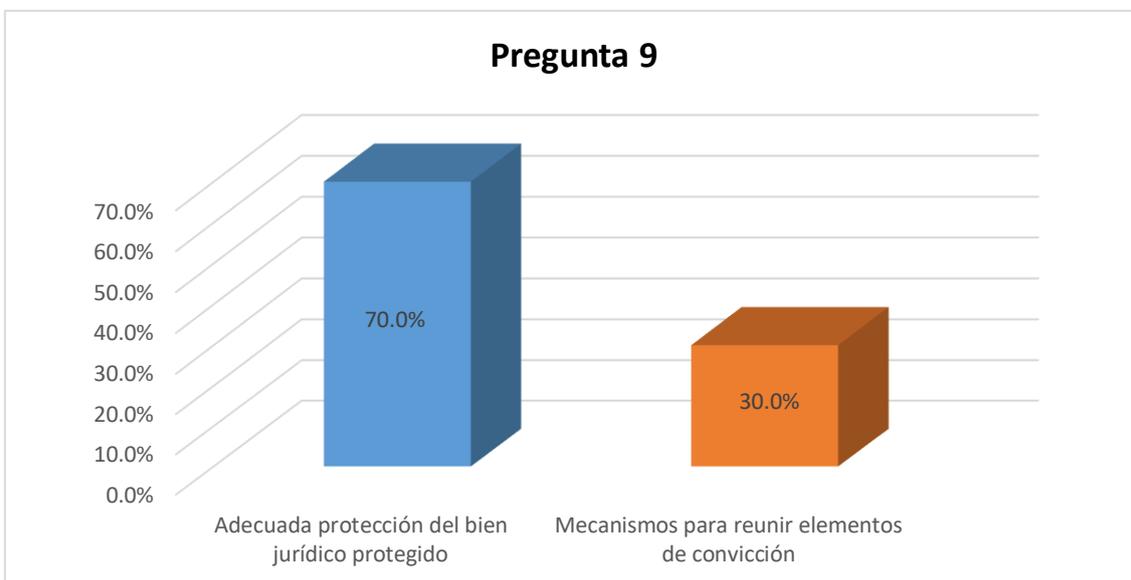
Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

Figura 8. Resultados vinculados al Segundo Objetivo Específico - Identificar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el debido proceso en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

Figura 9. Resultados vinculados al Segundo Objetivo Especifico - Identificar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el debido proceso en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

Interpretación: Las preguntas formuladas en torno a la verificación del segundo objetivo específico han sido la pregunta 7, pregunta 8 y pregunta 9.

Sobre la pregunta 7. Se consultó: ¿en qué medida la obtención compulsiva de datos biométricos incidiría en el debido proceso en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana? El 70% que equivale a siete entrevistados respondió que al estar frente a una medida regulada, es necesario seguir ciertos pasos y el Ministerio Público para solicitar tal medida, debe ser cauteloso del debido proceso, a fin de obtener una prueba legal; por otro lado el 30% que equivale a tres entrevistados, señaló que repercutiría de manera positiva, pues mediante su obtención de manera regulada, se tendría un claro procedimiento de cómo practicar dicha obtención, con lo cual el Ministerio Público reuniría elementos de convicción contundentes y legales.

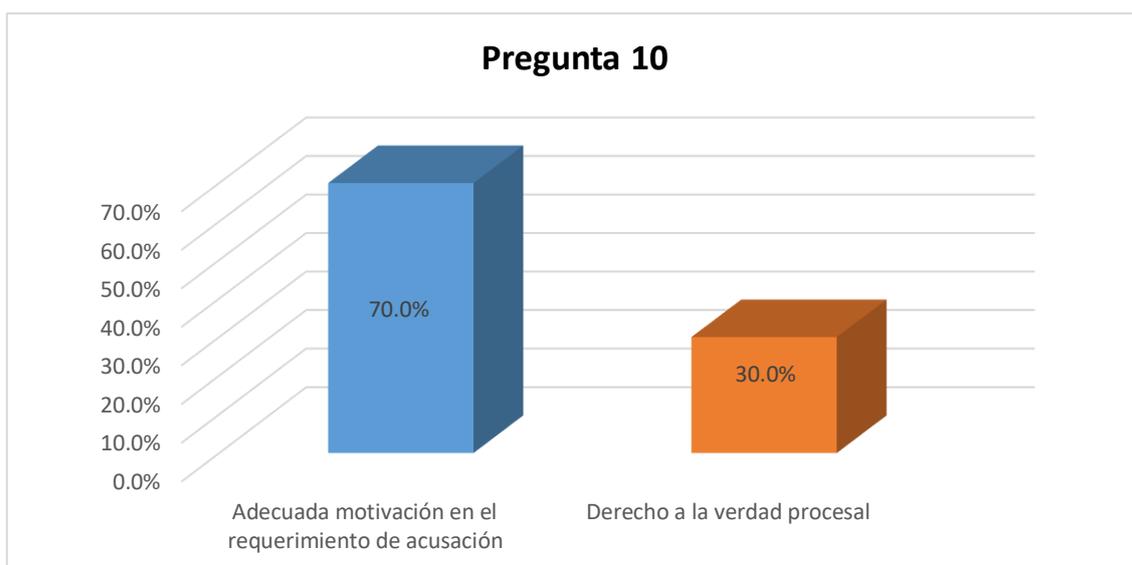
Sobre la pregunta 8. Se preguntó: ¿cuáles son los derechos del investigado que se vulnerarían si la obtención compulsiva de los datos biométricos no se lleva a cabo bajo un adecuado procedimiento? ¿Por qué? El 40% que equivale a cuatro entrevistados, señaló que afectaría el derecho a la privacidad, porque los datos biométricos son datos personales sensibles que se obtienen sin consentimiento del titular; el 20% que equivale a dos entrevistados respondió que afectaría el derecho del debido proceso, por lo que no se puede omitir que el procedimiento a llevarse a cabo en la obtención compulsiva debe ser garantista, para que no quede duda de su licitud; otro 20% que equivale a dos entrevistados, señaló que el derecho de defensa, debido a que no se puede mediar una obtención compulsiva sin que el investigado tenga la facultad de defenderse ante esta medida; por último, un 20% equivalente a dos entrevistados, respondió que el derecho a la dignidad de la persona, puesto que la fiscalía obtendría sus datos biométricos sin su consentimiento y con el uso de la fuerza.

Sobre la pregunta 9. Se preguntó: ¿Considera usted que la debida obtención e incorporación de datos biométricos al proceso penal por delitos sexuales garantiza la adecuada protección del bien jurídico protegido de los agraviados (as)? ¿Por qué? El 70% que equivale a siete entrevistados respondió que sí, pues mediante una investigación bien realizada se garantiza la tutela

jurisdiccional efectiva para la parte agraviada y se procura obtener justicia mediante una sanción penal para el imputado, además se busca que este no vuelva a afectar bienes jurídicos; por otro lado el 30% señaló que se busca obtener justicia y contar con los mecanismos necesarios para reunir elementos de convicción que permitan plantear una teoría del caso sustentada.

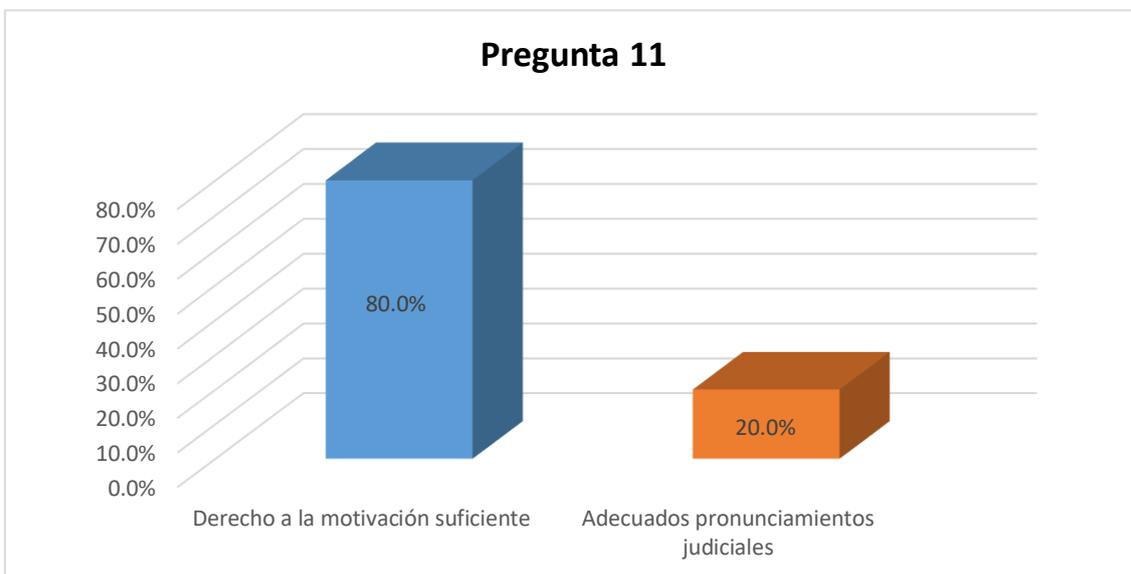
Respecto al **tercer objetivo específico**:

Figura 10. Resultados vinculados al Tercer Objetivo Específico - Analizar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza la motivación suficiente en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022.



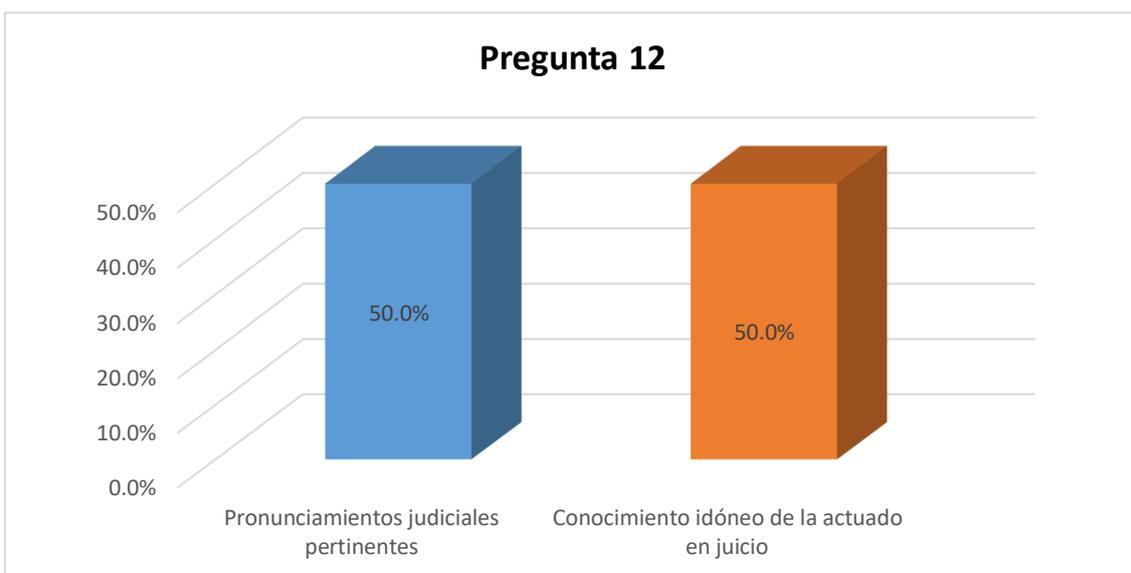
Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

Figura 11. Resultados vinculados al Tercer Objetivo Específico - Analizar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza la motivación suficiente en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

Figura 11. Resultados vinculados al Tercer Objetivo Específico - Analizar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza la motivación suficiente en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a 10 fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

Interpretación: Las preguntas formuladas en torno a la verificación del tercer objetivo específico han sido la pregunta 10, pregunta 11 y pregunta 12.

Sobre la pregunta 10. Se preguntó: ¿En qué medida la obtención compulsiva de datos biométricos de datos incide en la motivación suficiente en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana? El 70% que equivale a siete entrevistados, manifestó que permitiría motivar de manera adecuada los requerimientos de acusación, evidenciando la responsabilidad del imputado, a su vez permite que los Órganos Jurisdiccionales motiven sus pronunciamientos en base a todos los elementos probatorios ofrecidos; el otro 30% que equivale a tres entrevistados, indicó que coadyuvaría a que el fiscal tenga un mayor acervo probatorio que respalde su requerimiento de acusación, es decir, permiten acreditar y vincular al imputado con el evento delictivo.

Sobre la pregunta 11. Se preguntó: ¿considera usted importante que el juzgador tenga un adecuado conocimiento del uso de los sistemas modernos donde se recopilan los datos biométricos, a fin de que pueda manifestar una adecuada motivación en base a dichos sistemas informáticos? ¿Por qué? El 80% que equivale a ocho entrevistados, respondió que sí, pues la motivación en los pronunciamientos del juzgador, implican un análisis minucioso, por lo tanto, si se han expuesto sistemas digitales o tecnológicos que permiten la obtención de datos biométricos, el juez debe realizar un correcto pronunciamiento sobre ellos; por otra parte, el 20% equivalente a dos entrevistados señaló que sí, porque el juzgador para emitir una decisión deberá conocer cómo se ha obtenido ese medio probatorio, para motivar su sentencia y para garantizar que haya sido obtenida de manera legal.

Sobre la pregunta 12. Se consultó: ¿Considera usted necesario que las decisiones jurisdiccionales tomen en cuenta criterios como el funcionamiento de las tecnologías y cómo es que a través de estos se garantizan los derechos conforme al debido proceso? ¿Por qué? El 50% que equivale a cinco entrevistados, señaló que el juez debe ser conocedor de la tecnología, para poder ser garantista de un debido proceso y para evitar que se vulneren derechos fundamentales; por otra parte, el otro 50% equivalente a cinco

entrevistados, manifestó que el juzgador debe tener conocimiento sobre todo lo que es expuesto en audiencia de juicio oral, lo cual incluye los medios de prueba tecnológicos, por ende, debe ser conocedor del funcionamiento de las tecnologías, a fin de que se cumpla con el debido proceso.

Luego de haber realizado la transcripción de manera detallada de los resultados que se han recopilado de la aplicación de la guía de entrevista hacia los fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Sullana, se ha elaborado la discusión contrastando los datos que obran dentro de la elaboración del marco teórico.

Es así que, con respecto al objetivo general donde se planteó valorar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el derecho a la verdad procesal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana, 2022; se tiene que, uno de los antecedentes que se contrasta con este objetivo, es la investigación internacional realizada por Cuatrecasas (2022), quien realizó un estudio sobre la inteligencia artificial en el proceso penal de instrucción español, teniendo como conclusión más destacada que, es necesario que se elaboren leyes nacionales y supranacionales que permitan garantizar el uso de la inteligencia artificial de manera responsable dentro de una investigación penal, ello conllevaría a que se use o emplee sistemas que identifiquen o verifiquen la identidad de un individuo por medio de sus datos biométricos. En ese sentido, la pregunta que guarda una intrínseca relación y que fue realizada en la guía de entrevista fue ¿Considera usted que la obtención de datos biométricos del investigado o imputado permiten garantizar el derecho a la verdad procesal en el distrito fiscal de Sullana? Obteniendo como resultado que, el 60% que equivale a 6 entrevistados indicaron que la obtención de dichos datos biométricos resulta de gran ayuda en la investigación, puesto que permitirá esclarecer que los hechos que se investigan, así como comprobar la responsabilidad del imputado.

Esto también se vincula con el sector dogmático manifestado por Tejada (2021); Vega (2021) y Díaz (2021), quienes indican que, la correlación existente en el uso de datos biométricos con el derecho, tiene relevancia significativa porque ayuda en la modernización que se busca en la administración de justicia, esto ayudaría en la atención y tratamiento dado a los reos libres, litigantes, y testigos

dentro de un proceso judicial, lo mencionado debe ir acompañado de un cambio cultural y organizativo; no obstante, debe considerarse también, que el uso de esto no atente contra el derecho a la protección de datos personales, ya que existen maneras o principios que se podrían emplear, debiendo recordarse que esta protección de datos no es un derecho absoluto, por ende, limitado.

Con respecto al primer objetivo específico, analizar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza la prueba legal en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022, se tiene un antecedente nacional realizado por Montero (2019), en su investigación respecto a la prueba ilícita y el conflicto de derechos sobre el derecho a la prueba, la verdad objetiva y su vulneración a los derechos fundamentales, teniendo como conclusión más destacada que, la importancia de la prueba dentro de un proceso penal, se debe a que a través de ella se permite destruir o enervar la presunción de inocencia, es por ello que, su obtención no debe vulnerar derechos fundamentales, para ello se requiere una adecuada ponderación y proporcionalidad, a fin de conseguir una tenue verdad procesal. En ese sentido, la pregunta que se vincula con el referido objetivo fue ¿En qué medida la obtención compulsiva de datos biométricos influye en la valoración de la prueba legal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana? En este caso, el 50 % que equivale a cinco entrevistados, respondió que sería de gran aporte para la investigación dentro del marco de la ley, por ende, al ser una prueba legal, su grado de valoración será mayor; mientras que el otro 50% que equivale a cinco entrevistados indicó que resultaría de gran ayuda para la investigación, debido a su calidad probatoria, y al regularse taxativamente en la norma, no daría lugar a posibles observaciones o tutelas de derecho por parte de la defensa del investigado.

Esto también se vincula con la dogmática expresada por Hunter (2017), quien indica que, las normas legales son predispuestas por el juzgador con respecto a la prueba y su obtención, con el propósito de obtener decisiones verdaderas, dentro de este juicio de razonamiento se hace una confrontación entre los resultados probatorios que se han obtenido de la prueba legal y la libertad en la valoración probatoria.

Con respecto al segundo objetivo específico, se planteó identificar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el debido proceso en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022, ello se relaciona con un antecedente internacional realizado por Franco y Veloz (2021), donde llevaron a cabo un estudio respecto a los posibles riesgos y problemas en su utilización que podría conllevar el uso de datos biométricos en relación con los derechos fundamentales, teniendo como conclusión más destacada que, el uso de datos biométricos tiene una función significativa, pues mejora, simplifica y facilita la seguridad y acceso a distintos servicios que en la actualidad están obsoletos, no obstante, a pesar de tener muchos beneficios, es necesario que se empleen bajo ciertos principios con el fin de no atentar contra derechos fundamentales como la privacidad o discriminación arbitraria, para ello, se requiere la creación de mecanismos legales que permitan la coexistencia entre tecnología biométrica y seguridad jurídica. En ese sentido, la pregunta que se vincula con el objetivo fue ¿en qué medida la obtención compulsiva de datos biométricos incidiría en el debido proceso en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana? Obteniendo que, el 70% que equivale a siete entrevistados respondió que, al estar frente a una medida regulada, es necesario seguir ciertos pasos y el Ministerio Público para solicitar tal medida, debe ser cauteloso del debido proceso, a fin de obtener una prueba legal.

Esto también se vincula con la dogmática expresada por Hidalgo (2017), quien precisa que, al hablar de debido proceso, estamos haciendo referencia al cumplimiento de lo que es regulado en la Constitución, lo cual garantiza las formalidades de ley, ello tiene una vinculación estricta con la congruencia y fidelidad del derecho, esto hace que lo realizado no sean meros actos de la administración de justicia, sino, un garante del trato digno y humano que se le da a un sujeto dentro de un proceso penal.

Con respecto al tercer objetivo específico, analizar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza la motivación suficiente en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022, se vincula directamente con un antecedente nacional realizado por Téllez (2020) en su investigación sobre el análisis documental del big data o también denominado macrodatos y el impacto de este

sobre los derechos humanos, teniendo como conclusión más destacada que, los macrodatos son un mecanismo significativo en los derechos humanos, sin embargo, también se generan riesgos ante una mala programación o uso, atentando contra la privacidad de las personas. En ese sentido, la pregunta que se vincula con el objetivo fue ¿En qué medida la obtención compulsiva de datos biométricos de datos incide en la motivación suficiente en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana? Obteniendo que, el 70% que equivale a siete entrevistados, manifestó que permitiría motivar de manera adecuada los requerimientos de acusación, evidenciando la responsabilidad del imputado, a su vez permite que los Órganos Jurisdiccionales motiven sus pronunciamientos en base a todos los elementos probatorios ofrecidos.

Del mismo modo, se relaciona con la manifestación dogmática realizada por Asis (2020), quien indica que, la motivación judicial en los tiempos actuales, presenta un riesgo, precisamente en la valoración de la prueba cuando consiste en el uso de los sistemas modernos informáticos o inteligencia artificial, debido a que el juzgador debe expresar a través de un conocimiento idóneo, cuál es el funcionamiento de las tecnologías y como es que se garantizan los derechos conforme al debido proceso.

V. CONCLUSIONES

1. La adecuada valoración de los datos biométricos, permite garantizar el derecho a la verdad procesal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana al emplear sistemas digitales que logran identificar o verificar con fehaciencia la identidad de un individuo por medio de sus datos biométricos, es así que, con ello, se da un mejor esclarecimiento de los hechos que se investigan y se comprueba si existe responsabilidad penal por parte del imputado.

2 La obtención de los datos biométricos, si permitiría garantizar la prueba legal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana, ello debido a que su aporte dentro de una investigación, se haría dentro del marco de la ley, por tanto, al ser considerada una adecuada prueba legal, su valoración sería mayor, del mismo modo, su calidad probatoria conllevaría a que no se le realicen observaciones o planteamientos de tutelas de derecho por parte de la defensa del investigado con el propósito de excluirlo.

3. La garantía de obtener los datos biométricos permite que se respete el debido proceso en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana, ello principalmente porque, si se encontrase regulada dentro del proceso penal o alguna ley especial, el Ministerio Público se regiría a ciertos pasos para solicitar tal medida, así como su adecuada obtención e incorporación al proceso, salvaguardando así, no solo la verdad procesal, sino, derechos fundamentales del investigado, como su privacidad o discriminación arbitraria.

4. La obtención compulsiva de datos biométricos si permitiría garantizar la motivación suficiente en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, ello principalmente porque el Ministerio Público podría argumentar coherente y razonablemente sus requerimientos de acusación, logrando poner en evidencia la responsabilidad del imputado, ello conlleva también, a que los órganos jurisdiccionales motiven sus pronunciamientos en base a todos los elementos probatorios que se ofrezcan.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Congreso de la República, para que, por medio de sus representantes, evalúen a través de un estudio socio – jurídico y económico, la posibilidad de proponer, debatir y aprobar una ley especial en la que se establezca la obtención compulsiva de datos biométricos, con el propósito de garantizar la recolección de medios probatorios para el mejor esclarecimiento de los hechos y la protección de derechos fundamentales del investigado.

2. Se recomienda al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Ministerio Público de la provincia de Sullana, recopile distintas opiniones de los fiscales que integran la Fiscalía Penal Corporativa, para que así, pueda emitir un informe en la que exponga normativamente la necesidad de que se regule a través de una ley especial la medida coercitiva de obtención compulsiva de datos biométricos con el propósito de garantizar la verdad procesal en los delitos que atenten contra la libertad sexual.

3. Se recomienda a los estudiantes, docentes y operadores jurídicos, que desarrollen investigaciones sobre los datos biométricos, para que precisen la importancia que estas tienen en el proceso penal y la necesidad de que su implementación se dé bajo un adecuado tratamiento que no ponga en peligro derechos fundamentales como la privacidad o debido proceso, ello debido a que el aporte de esto enriquece el conocimiento académico y conlleva a que cada vez más sea tomado en cuenta en el ámbito nacional como internacional.

REFERENCIAS

- Arrieta, C. (2017). El problema de la búsqueda de la verdad en el ordenamiento jurídico colombiano. *Nuevo derecho*, 13(20), 1-18. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6364091>
- Asis, M. (2020). La incidencia de las nuevas tecnologías en el derecho al debido proceso. *Ius et Scientia*, 6(2), 186-199. doi:<https://hdl.handle.net/11441/111539>
- Castellano, P., & Ferrer, X. (2022). Límites y garantías constitucionales frente a la identificación biométrica. *Revista de internet, derecho y política*, 35, 1-13. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8399209>
- Contreras, M., Páramo, D., & Rojano, Y. (2019). La teoría fundamentada como metodología de construcción teórica. *Pensamiento & Gestión*(47), 283-306. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762019000200283
- Córdova, V. (2019). Análisis de la actividad probatoria de oficio en el proceso penal: a propósito del principio de imparcialidad del juez. [Tesis de pregrado - Universidad de Piura]. Recuperado de <https://hdl.handle.net/11042/4319>
- Cuatrecasas, C. (2022). La Inteligencia Artificial en el proceso penal de instrucción español: posibles beneficios y potenciales riesgos. (Tesis doctoral - Universitat Ramon Llull). Recuperado de <https://www.tdx.cat/handle/10803/675100#page=1>
- Díaz, J. (2021). Equívocos en la identificación y autenticación biométrica. *I+S: Revista de la Sociedad Española de Informática y Salud*(147), 72-73. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8475891>
- Domaica, J. (2019). Datos personales biométricos dactiloscópicos y derechos fundamentales: nuevos retos para el legislador. (Tesis doctoral - Universidad Nacional de Educación a Distancia). Recuperado de http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-DeryCSoc-Jmdomaica/DOMAICA_MAROTO_Juana_Maria_Tesis.pdf
- Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110. Recuperado de

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103

- Fernandini, D. (2018). *Metodología de la investigación*. Quito: Cevallos.
- Flores, G. (2018). Metodología para la Investigación Cualitativa Fenomenológica y/o Hermenéutica. *Revista Latinoamericana de Psicoterapia Existencial*(17), 17-23.
- Franco, K., & Veloz, J. (2021). Posibles riesgos y problemas del uso de datos biométrico y su relación con los derechos fundamentales. *Revista Complejidades del Ágora Jurídica*, 2(1), 52-77. Recuperado de <http://www.peid.uda.cl/wp-content/uploads/2021/07/4-Khalil-Franco-Ceratto.pdf>
- Frisancho, M. (2019). *El delito de abuso y explotación sexual de menores* (1ra ed.). Ediciones DEJUS.
- García, L. (2018). *Fases y elementos de la teoría del caso en el sistema acusatorio*. IDEMSA.
- Gil, L. (2016). Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen en las redes sociales. La difusión no consentida de imágenes. *Revista electrónica de Derecho de la Universidad de La Rioja, REDUR*(14), 161-190. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5853737>
- Gómez, F., & López, Y. (2022). La perfilación criminal como herramienta forense en la investigación de delitos contra la vida. Ecuador. *Revista Científica Sociedad & Tecnología*, 5(2), 365-378. doi:<https://doi.org/10.51247/st.v5i2.220>
- Grandez, A. (2016). El Derecho a la Verdad como proceso histórico: La experiencia argentina en la búsqueda de justicia y verdad. *Foro Jurídico*(15), 341-354. doi:<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/19855/19896>
- Hidalgo, D. (2017). El Debido Proceso. *BIOLEX REVISTA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO*, 9(17), 101-110. doi:<https://doi.org/10.36796/biolex.v17i0.33>
- Hunter, I. (2017). Reglas de prueba legal y libre valoración de la prueba: ¿Cómo conviven en el Proyecto de Código Procesal Civil? *Ius et Praxis*, 23(1), 247-272. doi:<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122017000100008>

- Iglesias, M. (2021). *Metodología de la investigación científica: diseño y elaboración de protocolos y proyectos* (Vol. 9). Noveduc. Recuperado de <https://books.google.es/books?id=z39EEAAAQBAJ&lpg=PA143&ots=0kjFgljHeV&dq=pasos%20en%20una%20investigacion%20cientifica&lr&hl=es&pg=PA143#v=onepage&q=pasos%20en%20una%20investigacion%20cientifica&f=false>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (octubre de 2021). *Estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia. Una visión de los registros administrativos*. Recuperado de INEI: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas_de_criminalidad_seguridad_ciudadana_abr-jun2021.pdf
- Jara, E., León, F., & Suqui, G. (2019). La teoría de la imputación en la discusión doctrinaria actual. Especial referencia al Código Orgánico Integral Penal. *RECIMUNDO: Revista Científica de la Investigación y el Conocimiento*, 3(3), 1198-1222. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7402107>
- León, K. (2021). Reconocimiento biométrico y el impedimento de acercamiento a la víctima de violencia familiar en el Perú, 2021. [Tesis de pregrado - Universidad del Norte]. Recuperado de <https://hdl.handle.net/11537/29181>
- Locco, N. (31 de agosto de 2022). *Corrupción de menores. Está preso por abusar de chicas y le ordenaron que abra su iPhone para buscar pruebas*. Recuperado de https://www.clarin.com/policiales/preso-abusar-chicas-ordenaron-abra-iphone-buscar-pruebas_0_kIKv0WQC44.html
- López, R., Avello, R., Palmero, D., Sánchez, S., & Quintana, M. (2019). Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 48, 441-450. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0138-65572019000500011&script=sci_arttext&tIng=pt
- Lopezosa, C. (2020). Entrevistas semiestructuradas con NVivo: pasos para un análisis cualitativo eficaz. *METHODOS*(1), 88-97. doi:<http://dx.doi.org/10.31009/metodos.2020.i01.08>
- Macías, M., Sánchez, Y., & Zéron, M. (2019). Factores conductuales y gerenciales determinantes del éxito emprendedor en México. *Revista de*

Ministerio del Interior de España. (2019). *Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad en España*. Recuperado de <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2019/INFORME-DELITOS-CONTRA-LA-LIBERTAD-E-INDEMNIDAD-SEXUAL-2019-anual.pdf>

Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (febrero de 2021). *Informe de Análisis N° 04. Ciberdelincuencia en el Perú: Pautas para una investigación fiscal especializada*. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1669400/CIBERDELINCUENCIA%20EN%20EL%20PERU%CC%81%20-%20PAUTAS%20PARA%20SU%20INVESTIGACIO%CC%81N%20FISCAL%20ESPECIALIZADA%20-%202015%20FEBRERO%202021.pdf>

Moncada, I., Guerrero, A., & Suqui, G. (2022). Contacto y embaucamiento con finalidades sexuales a menores de edad a través de medios electrónicos. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 7(1). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8331488>

Montero, F. (2019). Prueba ilícita, conflicto de derechos: Derecho a la prueba y la verdad objetiva y la vulneración de los Derechos Fundamentales. [Tesis de maestría - Universidad Nacional de Trujillo]. Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/13000>

Mora, P. (2022). El impacto del fenotipado forense en el ámbito de la investigación criminal. *Revista Penal México*(21), 81-90. doi:<https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/01/article/view/581/484>

Morán, C. (2022). La búsqueda de la verdad y los medios de prueba. La instrucción de la causa y la declaración de las partes y la prueba testifical. *Estudios Eclesiásticos. Revista de investigación e información teológica y canónica*, 96(379), 761-823. doi:<https://doi.org/10.14422/ee.v96.i379.y2021.004>

Nizama, M., & Nizama, L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox*

- Iuris*, 38(2), 69-90. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>
- Peña, A. (2021). *La teoría del delito y la teoría del caso en el proceso penal* (1ra ed.). Instituto Pacífico S.A.C.
- Piza, N., Amaiquema, F., & Beltrán, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Conrado*, 15(70). Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442019000500455&script=sci_arttext&lng=pt
- Poma, L. (2019). Valoración de la prueba en los delitos de violación sexual y la actuación fiscal en la quinta fiscalía penal corporativa de Huancayo, 2017. [Tesis de maestría - Universidad Peruana de los Andes]. Recuperado de http://informatica.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1596/T037_70943092_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Puppe, I. (2021). El sistema de imputación objetiva. *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*(1), 588-613. doi:<https://raco.cat/index.php/Indret/article/view/383818/476813>
- Ruíz, C., & Ruíz, A. (2020). Las medidas de coerción procesal. Principios y finalidad. En J. Casiano, G. Cruz, J. Julca, V. Reyes, A. Aparicio, S. Andrés, . . . M. Vásquez, *Código Penal Comentado*. Grijley.
- Sánchez, L. (2016). *Los adolescentes y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Guía para padres. Ayudándoles a prevenir riesgos*. Recuperado de https://digital.csic.es/bitstream/10261/132633/1/TICPadres.pdf?fbclid=IwAR3YVA9UXpy_z7U6O9IAARgP_GspQIHU93OjPlGpyyV7NrJhaYC1ZfTLyI
- Sánchez, M., Fernández, M., & Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 113-128. doi:<https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>
- Sandoval, S. (2020). Las medidas coercitivas alemanas (en sentido restringido) como equivalentes a las diligencias de investigación en el procedimiento penal. *Revista De Ciencias Sociales*(76), 145-168. doi:<https://doi.org/10.22370/rcs.2020.76.2814>

- Santisteban, M. (2021). Reconocimiento facial y protección de datos una respuesta provisional a un problema pendiente. *RDUNED. Revista de derecho UNED(28)*, 499-526. doi: <https://doi.org/10.5944/rduned.28.2021.32887>
- Talavera, P. (2021). *La búsqueda de las fuentes de la prueba y restricción de derechos fundamentales*. Instituto Pacífico.
- Tejada, A. (2021). El uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la modernización del sistema de administración de justicia en el Perú. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 19(27), 331-346. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8023384>
- Téllez, E. (2020). Análisis documental sobre el tema del big data y su impacto en los derechos humanos. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, 84, 155-188. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7662976>
- Timaná, S. (2022). El grooming, como delito informático: análisis del artículo 183-B del Código Penal Peruano. [*Tesis de pregrado - Universidad Nacional de Piura*]. Recuperado de <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/3592>
- Valle, F. (2020). Child grooming o proposiciones sexuales a menores. Un análisis comparativo del art. 183-B del Código Penal y del art. 5 de la Ley de Delitos Informáticos. *Actualidad Peñañ(75)*, 77-91.
- Vargas, R. (2021). *Los delitos sexuales y cuestiones probatorias. Indicios, evidencias y testimonio de la víctima* (1ra ed.). Instituto Pacífico S.A.C.
- Vega, J. (2021). El Derecho Fundamental a la protección de datos en la pandemia de la Covid-19: ¿derecho público de excepción, emergencia o normalidad jurídica? *La Ley privacidad(8)*. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8098208>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización apriorística

TÍTULO: Obtención compulsiva de datos biométricos para garantizar la verdad procesal en delitos sexuales, Distrito Fiscal de Sullana, 2022

Problema general	Objetivo general	Supuesto general	Categoría	Subcategoría	Método
¿De qué manera la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el derecho a la verdad procesal en delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana, 2022?	Valorar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el derecho a la verdad procesal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana, 2022.	La manera en la que se determina que la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el derecho a la verdad procesal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana, 2022, es debido a que, a través de esta, se permitirá tener un mayor esclarecimiento de los hechos delictivos cometidos por el imputado en el uso de medios informáticos o sistemáticos para la perpetración del ilícito penal, pudiendo el Ministerio Público sustentar una adecuada imputación concreta.	Obtención de datos biométricos	- Tipos de rasgos biométricos - Medidas limitativas de derechos	Enfoque: CUALITATIVO Tipo: BÁSICO Nivel: DESCRIPTIVO – PROPOSITIVO Diseño: TEORÍA FUNDAMENTADA
	Objetivos específicos	Supuestos específicos			Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de entrevista
	Analizar como la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza la prueba legal en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022.	La obtención compulsiva de datos biométricos influye en la prueba legal en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022, debido a que, a través de su correcto diligenciamiento e incorporación al proceso, permitirá que el			Escenario: Distrito fiscal de Sullana Participantes: Ocho (08) fiscales de la fiscalía penal corporativa de Sullana

		Ministerio Público pueda sostener los suficientes elementos probatorios que acrediten las proposiciones enunciadas en su imputación.			Diez (10) abogados especialistas en derecho penal
	Identificar como la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el debido proceso en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022.	La obtención compulsiva de datos biométricos incide en el debido proceso en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022, debido a que así, el Ministerio Público no vulnerará los derechos procesales con los que cuenta el imputado y agraviado, garantizando además la adecuada protección del bien jurídico al sustentar una pretensión que cumpla con todos los criterios de formalidad regulados en el Código Penal y Código Procesal Penal.	Verdad procesal en delitos sexuales	<ul style="list-style-type: none"> - Prueba legal - Debido proceso - Motivación suficiente 	Tipo de muestra: No probabilístico por conveniencia, con criterios de inclusión y criterios de exclusión.
Analizar como la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza la motivación suficiente en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022	La obtención compulsiva de datos biométricos incide en la motivación suficiente en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022, debido a que así, el Ministerio Público podrá exponer y sustentar las proposiciones fácticas que tengan vinculación directa con elementos de convicción y premisas normativas, esto permitirá sostener el estándar legal requerido para todos los estadios procesales, más aún, en la emisión del requerimiento de acusación en etapa intermedia, y posteriormente, la				

		sanción punitiva a los responsables del delito.			
--	--	---	--	--	--

Anexo 02: Instrumento guía de entrevista

“Obtención compulsiva de datos biométricos para garantizar la verdad procesal en delitos sexuales, Distrito Fiscal de Sullana, 2022”

Objetivo: Recolectar opiniones de los fiscales pertenecientes a la Fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

Consigna: La presente guía de entrevista tiene por finalidad recoger la opinión de los fiscales, la cual aportara en la investigación respecto de la obtención compulsiva de datos biométricos para garantizar la verdad procesal en delitos sexuales.

Datos generales del entrevistado

Año (s) de colegiado : _____
Grado académico : Licenciado (a)
Máster
Doctor (a)

A continuación, se abordan distintas preguntas relacionado al trabajo de investigación que busca analizar como la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el derecho a la verdad procesal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana, 2022, para ello, solicito a usted responda adecuadamente.

OBJETIVO GENERAL

Valorar si la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el derecho a la verdad procesal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana, 2022.

1. De acuerdo con su experiencia ¿cuál es la importancia de la obtención de datos biométricos del investigado o imputado en el proceso penal del distrito fiscal de Sullana?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. En su opinión ¿considera usted que la obtención de los datos biométricos del investigado o imputado permiten garantizar el derecho a la verdad procesal en el distrito fiscal de Sullana? ¿por qué?

.....
.....

.....
.....
.....

3. Según su opinión ¿considera usted que la posibilidad de obtener compulsivamente los datos biométricos dentro de una investigación sobre delitos sexuales, permitirá que el Ministerio Público pueda sostener una adecuada imputación concreta? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar como la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza la prueba legal en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022.

4. De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida la obtención compulsiva de datos biométricos influye en la valoración de la prueba legal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana?

.....
.....
.....
.....
.....

5. En su opinión ¿considera usted que el procedimiento indebido de obtención de los datos biométricos del investigado pueda ser considerado como prueba ilícita o ilegal? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

6. Según su opinión ¿considera usted necesario que se incorpore mediante ley especial o el propio Código Procesal Penal cuál debe ser el procedimiento y cuáles son los criterios para que la obtención compulsiva de datos biométricos tenga un adecuado valor probatorio? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Identificar como la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza el debido proceso en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022.

7. De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida la obtención compulsiva de datos biométricos incidiría en el debido proceso en lo delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana?

.....
.....
.....
.....
.....

8. En su opinión ¿cuáles son los derechos del investigado que se vulnerarían si la obtención compulsiva de los datos biométricos no se lleva a cabo bajo un adecuado procedimiento? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

9. Según su opinión ¿considera usted que la debida obtención e incorporación de datos biométricos al proceso penal por delitos sexuales garantiza la adecuada protección del bien jurídico protegido de los agraviados (as)? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Analizar como la obtención compulsiva de datos biométricos garantiza la motivación suficiente en los delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana, 2022.

10. De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida la obtención compulsiva de datos biométricos de datos incide en la motivación suficiente en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana?

.....
.....
.....
.....
.....

11. En su opinión ¿considera usted importante que el juzgador tenga un adecuado conocimiento del uso de los sistemas modernos donde se recopilan los datos biométricos, a fin de que pueda manifestar una adecuada motivación en base a dichos sistemas informáticos? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....

12. Según su opinión ¿considera usted necesario que las decisiones jurisdiccionales tomen en cuenta criterios como el funcionamiento de las tecnologías y cómo es que a través de estos se garantizan los derechos conforme al debido proceso? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

Anexo 03: Fichas de validación de instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a) : Egberth Venegas Saravia

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del XII ciclo en la carrera de Derecho de la Universidad César Vallejo, en la sede Piura, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: Obtención compulsiva de datos biométricos para garantizar la verdad procesal en delitos sexuales, Distrito Fiscal de Sullana, 2022, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos e investigación jurídica del derecho penal y procesal penal.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Quintanilla Alberca, Daniel Alexander
76636522



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	OBJETIVO GENERAL: ANALIZAR COMO LA OBTENCIÓN COMPULSIVA DE DATOS BIOMÉTRICOS GARANTIZA EL DERECHO A LA VERDAD PROCESAL EN LOS DELITOS SEXUALES EN EL DISTRITO FISCAL DE SULLANA, 2022.							
1	De acuerdo con su experiencia ¿cuál es la importancia de la obtención de datos biométricos del investigado o imputado en el proceso penal del distrito fiscal de Sullana?	X		X		X		
2	En su opinión ¿considera usted que la obtención de los datos biométricos del investigado o imputado permiten garantizar el derecho a la verdad procesal en el distrito fiscal de Sullana? ¿por qué?	X		X		X		
3	Según su opinión ¿considera usted que la posibilidad de obtener compulsivamente los datos biométricos dentro de una investigación sobre delitos sexuales, permitirá que el Ministerio Público pueda sostener una adecuada imputación concreta? ¿por qué?	X		X		X		
	OBJETIVO ESPECÍFICO 1: ADVERTIR COMO LA OBTENCIÓN COMPULSIVA DE DATOS BIOMÉTRICOS GARANTIZA LA PRUEBA LEGAL EN LOS DELITOS SEXUALES DEL DISTRITO FISCAL DE SULLANA, 2022.							
4	De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida la obtención compulsiva de datos biométricos influye en la valoración de la prueba legal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana?	X		X		X		
5	En su opinión ¿considera usted que el procedimiento indebido de obtención de los datos biométricos del investigado pueda ser considerado como prueba ilícita o ilegal? ¿por qué?	X		X		X		
6	Según su opinión ¿considera usted necesario que se incorpore mediante ley especial o el propio Código Procesal Penal cuál debe ser el procedimiento y	X		X		X		



	cuáles son los criterios para que la obtención compulsiva de datos biométricos tenga un adecuado valor probatorio? ¿por qué?						
	OBJETIVO ESPECÍFICO 2: ANALIZAR COMO LA OBTENCIÓN COMPULSIVA DE DATOS BIOMÉTRICOS GARANTIZA EL DEBIDO PROCESO EN LOS DELITOS SEXUALES DEL DISTRITO FISCAL DE SULLANA, 2022.						
7	De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida la obtención compulsiva de datos biométricos incidiría en el debido proceso en lo delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana?	X		X		X	
8	En su opinión ¿cuáles son los derechos del investigado que se vulnerarían si la obtención compulsiva de los datos biométricos no se lleva a cabo bajo un adecuado procedimiento? ¿por qué?	X		X		X	
9	Según su opinión ¿considera usted que la debida obtención e incorporación de datos biométricos al proceso penal por delitos sexuales garantiza la adecuada protección del bien jurídico protegido de los agraviados (as)? ¿por qué?	X		X		X	
	OBJETIVO ESPECÍFICO 3: ANALIZAR COMO LA OBTENCIÓN COMPULSIVA DE DATOS BIOMÉTRICOS GARANTIZA LA MOTIVACIÓN SUFICIENTE EN LOS DELITOS SEXUALES DEL DISTRITO FISCAL DE SULLANA, 2022.						
10	De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida la obtención compulsiva de datos biométricos de datos incide en la motivación suficiente en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana?	X		X		X	
11	En su opinión ¿considera usted importante que el juzgador tenga un adecuado conocimiento del uso de los sistemas modernos donde se recopilan los datos biométricos, a fin de que pueda manifestar una adecuada motivación en base a dichos sistemas informáticos? ¿por qué?	X		X		X	
12	Según su opinión ¿considera usted necesario que las decisiones jurisdiccionales tomen en cuenta criterios como el funcionamiento de las	X		X		X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

tecnologías y cómo es que a través de estos se garantizan los derechos conforme al debido proceso? ¿por qué?							
--	--	--	--	--	--	--	--

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	EGBERTH VENEGAS SARAVIA	DNI N°	01316096
Cargo o lugar de trabajo	FISCAL PROVINCIAL PENAL DE SULLANA	Teléfono / Celular	969662888
Años de experiencia	17 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	ABOGADO / MAGISTER	Lugar y fecha	Sullana, Noviembre del 2022
Metodólogo/ temático	TEMÁTICO		

¹Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³Construcción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
VENEGAS SARA VIA, EGBERTH DNI 01316046	MAESTRO/MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES Fecha de diploma: 17/11/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 18/04/2011 Fecha egreso: 04/01/2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>
VENEGAS SARA VIA, EGBERTH DNI 01316046	ABOGADO Fecha de diploma: 02/10/1997 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>
VENEGAS SARA VIA, EGBERTH DNI 01316046	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 23/01/1997 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a) : Delsia Dalinda Lazo Peña

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del XII ciclo en la carrera de Derecho de la Universidad César Vallejo, en la sede Piura, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: Obtención compulsiva de datos biométricos para garantizar la verdad procesal en delitos sexuales, Distrito Fiscal de Sullana, 2022, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos e investigación jurídica del derecho penal y procesal penal.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Quintanilla Alberca, Daniel Alexander
76636522



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	OBJETIVO GENERAL: ANALIZAR COMO LA OBTENCIÓN COMPULSIVA DE DATOS BIOMÉTRICOS GARANTIZA EL DERECHO A LA VERDAD PROCESAL EN LOS DELITOS SEXUALES EN EL DISTRITO FISCAL DE SULLANA, 2022.							
1	De acuerdo con su experiencia ¿cuál es la importancia de la obtención de datos biométricos del investigado o imputado en el proceso penal del distrito fiscal de Sullana?	X		X		X		
2	En su opinión ¿considera usted que la obtención de los datos biométricos del investigado o imputado permiten garantizar el derecho a la verdad procesal en el distrito fiscal de Sullana? ¿por qué?	X		X		X		
3	Según su opinión ¿considera usted que la posibilidad de obtener compulsivamente los datos biométricos dentro de una investigación sobre delitos sexuales, permitirá que el Ministerio Público pueda sostener una adecuada imputación concreta? ¿por qué?	X		X		X		
	OBJETIVO ESPECÍFICO 1: ADVERTIR COMO LA OBTENCIÓN COMPULSIVA DE DATOS BIOMÉTRICOS GARANTIZA LA PRUEBA LEGAL EN LOS DELITOS SEXUALES DEL DISTRITO FISCAL DE SULLANA, 2022.							
4	De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida la obtención compulsiva de datos biométricos influye en la valoración de la prueba legal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana?	X		X		X		
5	En su opinión ¿considera usted que el procedimiento indebido de obtención de los datos biométricos del investigado pueda ser considerado como prueba ilícita o ilegal? ¿por qué?	X		X		X		
6	Según su opinión ¿considera usted necesario que se incorpore mediante ley especial o el propio Código Procesal Penal cuál debe ser el procedimiento y	X		X		X		



	cuáles son los criterios para que la obtención compulsiva de datos biométricos tenga un adecuado valor probatorio? ¿por qué?						
	OBJETIVO ESPECÍFICO 2: ANALIZAR COMO LA OBTENCIÓN COMPULSIVA DE DATOS BIOMÉTRICOS GARANTIZA EL DEBIDO PROCESO EN LOS DELITOS SEXUALES DEL DISTRITO FISCAL DE SULLANA, 2022.						
7	De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida la obtención compulsiva de datos biométricos incidiría en el debido proceso en lo delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana?	X		X		X	
8	En su opinión ¿cuáles son los derechos del investigado que se vulnerarían si la obtención compulsiva de los datos biométricos no se lleva a cabo bajo un adecuado procedimiento? ¿por qué?	X		X		X	
9	Según su opinión ¿considera usted que la debida obtención e incorporación de datos biométricos al proceso penal por delitos sexuales garantiza la adecuada protección del bien jurídico protegido de los agraviados (as)? ¿por qué?	X		X		X	
	OBJETIVO ESPECÍFICO 3: ANALIZAR COMO LA OBTENCIÓN COMPULSIVA DE DATOS BIOMÉTRICOS GARANTIZA LA MOTIVACIÓN SUFICIENTE EN LOS DELITOS SEXUALES DEL DISTRITO FISCAL DE SULLANA, 2022.						
10	De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida la obtención compulsiva de datos biométricos de datos incide en la motivación suficiente en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana?	X		X		X	
11	En su opinión ¿considera usted importante que el juzgador tenga un adecuado conocimiento del uso de los sistemas modernos donde se recopilan los datos biométricos, a fin de que pueda manifestar una adecuada motivación en base a dichos sistemas informáticos? ¿por qué?	X		X		X	
12	Según su opinión ¿considera usted necesario que las decisiones jurisdiccionales tomen en cuenta criterios como el funcionamiento de las	X		X		X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

tecnologías y cómo es que a través de estos se garantizan los derechos conforme al debido proceso? ¿por qué?							
--	--	--	--	--	--	--	--

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	<i>Jelina Dalinda La Peña</i>	DNI N°	<i>03691992</i>
Cargo o lugar de trabajo	<i>Proscel Adjunta Proscel</i>	Teléfono / Celular	<i>959016256</i>
Años de experiencia	<i>12 años</i>	Firma	<i>[Firma]</i>
Título profesional/ Grado académico	<i>Maestra en Derecho</i>	Lugar y fecha	<i>Sullana, Noviembre del 2022</i>
Metodólogo/ temático	<i>Temático</i>		

¹Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³Cosntrucción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
<p>LAZO PEÑA, DELSIA DALINDA DNI 03691992</p>	<p>MAESTRA EN DERECHO MENCION-DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO Fecha de diploma: 10/04/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p> <p>Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO <i>PERU</i></p>
<p>LAZO PEÑA, DELSIA DALINDA DNI 03691992</p>	<p>ABOGADA Fecha de diploma: 01/03/2010 Modalidad de estudios: -</p>	<p>UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE <i>PERU</i></p>
<p>LAZO PEÑA, DELSIA DALINDA DNI 03691992</p>	<p>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA Fecha de diploma: 08/06/2009 Modalidad de estudios: -</p> <p>Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)</p>	<p>UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE <i>PERU</i></p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a) : Fernando Hernandez Quispe

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del XII ciclo en la carrera de Derecho de la Universidad César Vallejo, en la sede Piura, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: Obtención compulsiva de datos biométricos para garantizar la verdad procesal en delitos sexuales, Distrito Fiscal de Sullana, 2022, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos e investigación jurídica del derecho penal y procesal penal.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Quintanilla Alberca, Daniel Alexander
76636522



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	OBJETIVO GENERAL: ANALIZAR COMO LA OBTENCIÓN COMPULSIVA DE DATOS BIOMÉTRICOS GARANTIZA EL DERECHO A LA VERDAD PROCESAL EN LOS DELITOS SEXUALES EN EL DISTRITO FISCAL DE SULLANA, 2022.							
1	De acuerdo con su experiencia ¿cuál es la importancia de la obtención de datos biométricos del investigado o imputado en el proceso penal del distrito fiscal de Sullana?	X		X		X		
2	En su opinión ¿considera usted que la obtención de los datos biométricos del investigado o imputado permiten garantizar el derecho a la verdad procesal en el distrito fiscal de Sullana? ¿por qué?	X		X		X		
3	Según su opinión ¿considera usted que la posibilidad de obtener compulsivamente los datos biométricos dentro de una investigación sobre delitos sexuales, permitirá que el Ministerio Público pueda sostener una adecuada imputación concreta? ¿por qué?	X		X		X		
	OBJETIVO ESPECÍFICO 1: ADVERTIR COMO LA OBTENCIÓN COMPULSIVA DE DATOS BIOMÉTRICOS GARANTIZA LA PRUEBA LEGAL EN LOS DELITOS SEXUALES DEL DISTRITO FISCAL DE SULLANA, 2022.							
4	De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida la obtención compulsiva de datos biométricos influye en la valoración de la prueba legal en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana?	X		X		X		
5	En su opinión ¿considera usted que el procedimiento indebido de obtención de los datos biométricos del investigado pueda ser considerado como prueba ilícita o ilegal? ¿por qué?	X		X		X		
6	Según su opinión ¿considera usted necesario que se incorpore mediante ley especial o el propio Código Procesal Penal cuál debe ser el procedimiento y	X		X		X		



	cuáles son los criterios para que la obtención compulsiva de datos biométricos tenga un adecuado valor probatorio? ¿por qué?						
	OBJETIVO ESPECÍFICO 2: ANALIZAR COMO LA OBTENCIÓN COMPULSIVA DE DATOS BIOMÉTRICOS GARANTIZA EL DEBIDO PROCESO EN LOS DELITOS SEXUALES DEL DISTRITO FISCAL DE SULLANA, 2022.						
7	De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida la obtención compulsiva de datos biométricos incidiría en el debido proceso en lo delitos sexuales del distrito fiscal de Sullana?	X		X		X	
8	En su opinión ¿cuáles son los derechos del investigado que se vulnerarían si la obtención compulsiva de los datos biométricos no se lleva a cabo bajo un adecuado procedimiento? ¿por qué?	X		X		X	
9	Según su opinión ¿considera usted que la debida obtención e incorporación de datos biométricos al proceso penal por delitos sexuales garantiza la adecuada protección del bien jurídico protegido de los agraviados (as)? ¿por qué?	X		X		X	
	OBJETIVO ESPECÍFICO 3: ANALIZAR COMO LA OBTENCIÓN COMPULSIVA DE DATOS BIOMÉTRICOS GARANTIZA LA MOTIVACIÓN SUFICIENTE EN LOS DELITOS SEXUALES DEL DISTRITO FISCAL DE SULLANA, 2022.						
10	De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida la obtención compulsiva de datos biométricos de datos incide en la motivación suficiente en los delitos sexuales en el distrito fiscal de Sullana?	X		X		X	
11	En su opinión ¿considera usted importante que el juzgador tenga un adecuado conocimiento del uso de los sistemas modernos donde se recopilan los datos biométricos, a fin de que pueda manifestar una adecuada motivación en base a dichos sistemas informáticos? ¿por qué?	X		X		X	
12	Según su opinión ¿considera usted necesario que las decisiones jurisdiccionales tomen en cuenta criterios como el funcionamiento de las	X		X		X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

tecnologías y cómo es que a través de estos se garantizan los derechos conforme al debido proceso? ¿por qué?							
--	--	--	--	--	--	--	--

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	Fernando Daniel Hernández de Quipe	DNI N°	02097710
Cargo o lugar de trabajo	Fiscal Provincial Penal	Teléfono / Celular	968237859
Años de experiencia	17 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Magister	Lugar y fecha	Sullana, Noviembre del 2022
Metodólogo/ temático	temático		

¹Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica de constructo

³Cosntrucción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
HERNANDEZ QUISPE, FERNANDO DANIEL DNI 02897710	MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES Fecha de diploma: 25/07/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 20/07/2007 Fecha egreso: 24/04/2009	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>
HERNANDEZ QUISPE, FERNANDO DANIEL DNI 02897710	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 21/11/1998 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO ORREGO <i>PERU</i>
HERNANDEZ QUISPE, FERNANDO DANIEL DNI 02897710	ABOGADO Fecha de diploma: 14/04/2000 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO ORREGO <i>PERU</i>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, DAYRON LUGO DENIS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Obtención compulsiva de datos biométricos para garantizar la verdad procesal en delitos sexuales, Distrito Fiscal de Sullana, 2022", cuyo autor es QUINTANILLA ALBERCA DANIEL ALEXANDER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 29 de Junio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
DAYRON LUGO DENIS CARNET EXT.: 01911323 ORCID: 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 29-06- 2023 09:26:40

Código documento Trilce: TRI - 0558953